

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 158 · Jueves, 20 de agosto de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.—	5.998
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	6.005
— Consejería de Empleo. Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico. Consorcio Zona de Hinojosa del Duque. Hinojosa del Duque (Córdoba).—	6.006
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	6.007
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.—	6.011

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Dos Torres, Montilla, Fuente Carreteros y Castro del Río	6.014
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Valencia y Córdoba	6.026
--	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Belmez, Torrecampo, Obejo, Encinas Reales y Montoro	6.026
--	-------

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1
CÓRDOBA
 Núm. 7.964

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña MARIA CARMEN MARISCAL JIMENEZ, con DNI 44366840R, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Méjico, 4-1-3, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 11 de Junio de 2009, las notificaciones al deudor intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artículo cincuenta y nueve punto cinco de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 31 de julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 44366840R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 08 020890985	6/08	0611
14 08 022167345	7/08	0611
IMPORTE PRINCIPAL: 160,98 Euros		
RECARGO DE APREMIO: 32,20 Euros		
INTERESES: 8,65 Euros		
TOTAL : 201,83 Euros		

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y ser-

virá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RCEURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 11 de Junio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: MARISCAL JIMENEZ MARIA CARMEN
 Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: Cordoba Nº 5 Nº Tomo: 1429 Nº Libro: 113 Nº Folio: 157
 Nº Finca: 5845

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50%pleno dom casa con sup 480,57 m2
 Calle: Doctor Severo Ochoa, 15.
 Localidad: Villaviciosa de Córdoba
 Provincia: Córdoba
 Código Postal: 14300

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 50% pleno dom. casa sita en calle Doctor Severo Ochoa número 15 de Villaviciosa de Córdoba. Tiene una superficie de 480,57 metros cuadrados.

TITULARES: Antonio Manuel y Maria Carmen Mariscal Jimenez con el 50% del pleno dominio con caracter privativo, cada uno. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Córdoba Córdoba 11 de Junio de 2009.— El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1
CÓRDOBA
 Núm. 7.965

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor HIJOS DE TRIVIÑO Y GONZALEZ S L, con CIF B14626733 por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza de San Andres, 5, de Córdoba se remitieron con fecha 17 de julio de 2009, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales

fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 30 de julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte .-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número CIF B14626733, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 08 011517957	11/07	0111
14 08 013354085	12/07	0111
14 08 013659031	1/08	0111
14 08 016266008	2/08	0111
14 08 018015341	3/08	0111
14 08 018352922	4/08	0111
14 08 020617668	5/08	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 4057,40Euros

RECARGO DE APREMIO: 811,49 Euros

INTERESES: 382,20 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 300,48 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 156,29 Euros

TOTAL : 5708,86 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RCEURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 17 de Julio de 2009 .- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: HIJOS DE TRIVIÑO Y GONZALEZ S L
Finca número: 07

DATOS REGISTRO

Reg: Almería Nº 5 Nº Tomo: 1915 Nº Libro: 299 Nº Folio: 118 Nº
Finca: 18104

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 119,89 m2
Calle: Guitarrista Juan Arcas, s/n 1-C
Localidad: Almería
Provincia:Almería
Código Postal: 04009

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Vivienda letra C en construcción, situada en planta primera, del edificio sin número de gobierno, con acceso por la calle Guitarrista Juan Arcas, esquina a calle Paraiso en Almería, tiene una superficie construida de 119,87 m2 y útil de 89,22 m2

TITULAR: Hijos de Triviño y González S L con el pleno dominio.
Inscrito en el Registro de la Propiedad número Cinco de Almería
Finca número: 08

DATOS REGISTRO

Reg: Almería Nº 5 Nº Tomo: 1915 Nº Libro: 299 Nº Folio: 109 Nº
Finca: 18100

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 116,27 m2
Calle: Guitarrista Juan Arcas, s/n bj A
Localidad: Almería
Provincia:Almería
Código Postal: 04009

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Vivienda letra A en construcción, situada en planta Baja, del edificio sin número de gobierno, con acceso por la calle Guitarrista Juan Arcas, esquina a calle Paraiso en Almería, tiene una superficie construida de 108,21 m2,útil de 76,51 m2

TITULAR: Hijos de Triviño y González S L con el pleno dominio.
Inscrito en el Registro de la Propiedad número Cinco de Almería
Finca número: 09

DATOS REGISTRO

Reg: Almería Nº 5 Nº Tomo: 1915 Nº Libro: 299 Nº Folio: 127 Nº
Finca: 18110

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 68,32 m2
Calle: Guitarrista Juan Arcas, s/n Atico F
Localidad: Almería
Provincia: Almería
Código Postal: 04009

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Vivienda letra F en construcción, situada en planta ático, del edificio sin número de gobierno, con acceso por la calle Guitarrista Juan Arcas, esquina a calle Paraiso en Almería, tiene una superficie construida de 68,32 y útil de 50,20 m2

TITULAR: Hijos de Triviño y González S L con el pleno dominio.
Inscrito en el Registro de la Propiedad número cinco de Almería
Córdoba 17 de Julio de 2009.— El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA**

Núm. 7.966

**Notificación de Diligencia de Embargo de bienes
inmuebles a través de anuncio.**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor HIJOS DE TRIVIÑO Y GONZALEZ S L, con CIF B14626733 por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza de San Andres, 5, de Córdoba se remitieron con fecha 17 de julio de 2009, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 30 de julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte .-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número CIF B14626733, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 08 011517957	11/07	0111
14 08 013354085	12/07	0111
14 08 013659031	1/08	0111
14 08 016266008	2/08	0111
14 08 018015341	3/08	0111
14 08 018352922	4/08	0111
14 08 020617668	5/08	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 4057,40Euros

RECARGO DE APREMIO: 811,49 Euros

INTERESES: 382,20 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 300,48 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 156,29 Euros

TOTAL : 5708,86 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo

no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes en la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RCEURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 17 de Julio de 2009 .- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: HIJOS DE TRIVIÑO Y GONZALEZ S L

Finca número: 03

DATOS REGISTRO

Reg: Almería Nº 5 Nº Tomo: 1915 Nº Libro: 299 Nº Folio: 124 Nº Finca: 18108

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 67,82 m2

Calle: Guitarrista Juan Arcas, s/n atico e

Localidad: Almería

Provincia:Almería

Código Postal: 04009

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Vivienda letra E en construccion, situada en planta Ático, del edificio sin número de gobierno, con acceso por la calle Guitarrista Juan Arcas, esquina a calle Paraiso en Almería, tiene una superficie construida de 67,82 m2 y útil de 67,69 m2

TITULAR: Hijos de Triviño y González S L con el pleno dominio. Inscrito en el Registro de la Propiedad número cinco de Almería Finca número: 04

DATOS REGISTRO

Reg: Almería Nº 5 Nº Tomo: 1915 Nº Libro: 299 Nº Folio: 121 Nº Finca: 18106

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 116,27 m2

Calle: Guitarrista Juan Arcas, s/n 1

Localidad: Almería

Provincia: Almería

Código Postal: 04009

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Vivienda Letra D en construccion, situada en planta primera del edificio sin número de gobierno, con acceso por la calle Guitarrista Juan Arcas, esquina a calle Paraiso en Almería, tiene una superficie construida de 116,27 m2 y útil de 86,74 m2

TITULAR: Hijos de triviño y gonzalez s l con el pleno dominio. Inscrito en el registro de la propiedad número cinco de almería Finca número: 06

DATOS REGISTRO

Reg: Almería Nº 5 Nº Tomo: 1915 Nº Libro: 299 Nº Folio: 115 Nº
Finca: 18102

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 119,89 m2
Calle: Guitarrista Juan Arcas, s/n Bajo B
Localidad: Almería
Provincia: Almería
Código Postal: 04009

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Vivienda letra B en construcción, situada en planta baja ,del edificio sin número de gobierno, con acceso por la calle Guitarrista Juan Arcas, esquina a calle Paraiso en Almería, tiene una superficie construida de 106,80 m2 y útil de 81,24 m2

TITULAR: Hijos de Triviño y González S L con el pleno dominio. Inscrito en el registro de la propiedad número Cinco de Almería Córdoba 17 de Julio de 2009.— El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 7.967

**Notificación de Diligencia de Embargo de bienes
inmuebles a través de anuncio.**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don GARCIA MUÑOZ RAFAEL, con DNI 30836278V por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Duque y Flores, 32, de Plama del Río se remitieron con fecha 11 de junio de 2009, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 30 de julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte .-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30836278V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 08 014157569	1/08	0611
14 08 015521128	2/05	0611
14 08 016945513	3/08	0611
14 08 018599361	4/08	0611
14 08 019975751	5/08	0611
14 08 020891288	6/05	0611
14 08 022167850	7/08	0611
14 08 023901423	8/05	0611
14 08 0025012879	9/08	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 671,71 Euros

RECARGO DE APREMIO: 134,31 Euros

INTERESES: 41,76 Euros

TOTAL : 847,54 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RCEURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 11 de Junio de 2009 .- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: GARCIA MUÑOZ RAFAEL

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: Palma del Río Nº Tomo: 1326 Nº Libro: 408 Nº Folio: 217
Nº Finca: 18888

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda unif con sup const 90,30 m2 y útil 73,71 m2

Calle: Unidad de Actuación 16, C 3

Localidad: Palma del Río

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Vivienda unifamiliar señalada con el número 3, de la manzana C, del conjunto ubicado en la unidad de actuación número 16 de Palma del Río, a la que se accede a través de puerta abierta a la zona destinada a tránsito peatonal y jardines. Tiene una superficie construida de 90,30 metros cuadrados y útil de

73,71 metros cuadrados. Se le vincula plaza de cochera número tres con superficie útil de 27,15 metros cuadrados y el trastero número tres útil de 6,65 metros cuadrados. Esta vivienda tiene la calificación como vivienda de protección oficial según nota de fecha 20 de marzo de 2002.

TITULAR: Rafael García Muñoz con el pleno dominio inscrito en el Registro de la Propiedad de Palma del Río

Córdoba 11 de Junio de 2009.— El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 7.968

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JOSE ANTONIO SANCHEZ PIZARRO, con DNI 30812363E, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de Barcelona, 5, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 11 de Junio de 2009, las notificaciones al deudor y a su cotitular D FRANCISCO J SANCHEZ PIZARRO, cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de Barcelona, 5, de Córdoba, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 30 de julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte .-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30812363E,, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 08 022705592	8/08	0521
14 08 023493215	9/08	0521
IMPORTE PRINCIPAL: 606,38 Euros		
RECARGO DE APREMIO: 121,28 Euros		
INTERESES: 28,27 Euros		
TOTAL: 756,43 Euros		

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera

del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RCEURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 11 de Junio de 2009 .- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: SANCHEZ PIZARRO JOSE ANTONIO
Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: 05 Nº Tomo: 1632 Nº Libro: 734 Nº Folio: 187 Nº Finca: 39307

DATOS FINCA

Descripción Finca: ½ Vvda con sup const 70,27 m2
Calle: Alcalde Aparicio Marin, 6-1-1
Localidad: Córdoba
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14005

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: Vivienda número 1, situado en primera planta del edificio sito en calle Alcalde Aparicio Marin, número 6 de Córdoba. Tiene una superficie construida de 70,27 metros cuadrados.

TITULARES: Francisco Javier y José Antonio Sánchez Pizarro con el 50% del pleno dominio con carácter privativo cada uno. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Córdoba Córdoba 11 de Junio de 2009.— El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 7.969

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JOSE GARCIA

VERA, con DNI 30811840M, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Arroyo de San Andres, 8 de Córdoba, donde se remitieron con fecha 11 de junio de 2009, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 30 de julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI número 30811840M y con domicilio en Calle Arroyo de San Andres, 8 de Córdoba, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 1606,82 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 1305
Tomo: 2420
Folio: 33
Finca Número: 57465

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 014660980	2/07	0111
14 08 023168869	1/08	0111
14 08 023168970	4/08	0111
14 08 021918377	6/08	0111
14 08 023169071	7/08	0111
14 08 023494831	9/08	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 2187,17 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 492,32 euros.

INTERESES: 153,57 euros

COSTAS DEVENGADAS: 63,43 euros.

TOTAL DEBITOS: 2896,49 euros

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2896,49 Euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 4503,31 Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 11 de Junio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: GARCIA VERA JOSE

DATOS REGISTRO

Reg: Córdoba Nº 1 Nº Tomo: 2420 Nº Libro: 1305 Nº Folio: 33
Nº Finca: 57465

DATOS FINCA

Descripción Finca: Casa. con superficie 83 m2 Tipo Vía: Calle
Nombre vía: Arroyo de San Andrés,
Número vía: 8
Código Postal: 14001
Código Municipal:14021.
Córdoba, 11 de Junio de 2009.— El Recaudador Ejecutivo.-
Enrique Castro Belmonte.

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 7.970

Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JOSE GARCIA VERA, con DNI 30811840M, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Arroyo de San Andres, 8, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 8 de Julio de 2009, las notificaciones al deudor intentada sin efecto la de notificación de la Valoración de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Valoración de bienes inmuebles.

Córdoba, 30 de julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo ,Enrique Castro Belmonte .-

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 19/12/2008 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 4459,36 Euros

RECARGO: 1034,27 Euros

INTERESES: 412,69 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 440,43 Euros

TOTAL: 6346,75 Euros

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provin-

cial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 8 de Julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:
(con valoración de los mismos)**

Deudor: GARCIA VERA JOSE
Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: Córdoba Nº 1 Nº Tomo: 2420 Nº Libro: 1305 Nº Folio: 33
Nº Finca: 57465

Importe de la tasación: 116808,44 Euros

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% pleno dom casa. Sup 83 m2
Calle: Arroyo de San Andrés, 8
Localidad: Córdoba
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14002

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 50% pleno dom casa sita en el nº8 de la calle Arroyo de San Andrés, en Córdoba. Tiene una superficie de 83 metros cuadrados. Linda por la derecha entrando con otra número 13 de la calle Del Lodo de Don Joaquín Luque y con la número 11 de Don Antonio Luque, por la izquierda con la número 8 del Arroyo de San Andrés de la testamentaria de Don Antonio María Villalón y por la espalda con esta última casa con la que tiene un pozo en medianería.

TITULARES: José García Vera y Angela María Cañasveras Doblas con el 50% del pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el Registro de la Propiedad número Uno de Córdoba

Córdoba, 8 de Julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 7.971**

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don MANUEL ESCUDERO LOPEZ, con DNI 05259100N, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Diario de Córdoba, 5, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 8 de Julio de 2009, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D MARIA ELENA GONZALEZ JURADO, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Diario de Córdoba, 5, de Córdoba, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 30 de julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI número 05259100n y con domicilio en Calle Diario de Córdoba, 5 de Córdoba, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 6308,65 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 464. Tomo: 2290. Folio: 32. Finca número: 21178.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 08 024567588	8/08	0111
14 09 010123863	9/08	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 5617,59 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 1123,52 euros.

INTERESES: 254,27 euros

COSTAS DEVENGADAS: 570,29 euros.

COSTAS E INTERESES PRESUP.: 756,57 euros.

TOTAL DEBITOS: 8322,24 euros

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 8322,245 Euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 14630,89 Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 8 de Julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: ESCUDERO LOPEZ MANUEL

DATOS REGISTRO

Reg: Córdoba Nº 4 Nº Tomo: 2290 Nº Libro: 464 Nº Folio: 32 Nº Finca: 21178

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda. con superficie constr. de 139,03m2
Tipo Vía: Calle
Nombre vía: Diario de Córdoba
Número vía: 5-2-2
Código Postal: 14002
Código Municipal:14021.

Córdoba, 8 de Julio de 2009.— El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 7.972**

Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don MANUEL

ECUDERO LOPEZ, con DNI 05259100N, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Diario de Córdoba, 5, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 8 de Julio de 2009, las notificaciones al deudor intentada sin efecto la de notificación de la Valoración de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Valoración de bienes inmuebles.

Córdoba, 30 de julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo ,Enrique Castro Belmonte .-

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 22/01/2009 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 10588,12 Euros

RECARGO: 2117,62 Euros

INTERESES: 583,70 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 570,29 Euros

TOTAL: 13859,73 Euros

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RCEURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 8 de Julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:
(con valoración de los mismos)**

Deudor: ESCUDERO LOPEZ MANUEL

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: Cordoba Nº 4 Nº Tomo: 2290 Nº Libro: 464 Nº Folio: 32 Nº Finca: 21178

Importe de la tasación: 327661,39 Euros

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 139,03 m2

Calle: Diario de Córdoba, 5

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14002

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Vivienda número dos, situada en la planta segunda de la casa número cinco de la calle Diario de Córdoba, en Córdoba tiene una superficie de 139 metros 3 decímetros cuadrados. Linda, mirando desde la calle Fernando Colón, por la derecha con la vivienda número uno, un patio de luces y de nueva la vivienda número uno. Por la izquierda, con la casa número 4 de la calle Fernando Colón, y por el fondo con la vivienda que constituye el resto de la finca matriz y el pasillo de acceso a las viviendas. Solo se pueden utilizar los patios interiores del inmueble para recibir luz de ellos, sin que puedan utilizarlos como piso ni hacer obras encaminadas a este fin.

TITULARES: Maria Elena Gonzalez Jurado y Manuel Escudero López con el 100% del pleno dominio con caracter ganacial. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Córdoba.

Córdoba, 8 de Julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 7.192

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN. (Expediente: AT 350/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Proin Rural S.A., solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Proyecto básico y ejecución línea media tensión y centro de transformación 20/0,4 kV en edificio de viviendas situado en C/ Avda. Gran Capitán, esquina C/ Pérez Galdós en Córdoba.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 28 de mayo de 2009, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y el convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de

marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: CT-38417 Endesa, C/ Benito Pérez Galdos,
Final: Centro de transformación.
Tipo: Subterránea
Tensión de Servicio: 20 KV.
Longitud en Km.: 0,034
Conductores: Al 3 (1 x15).

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Avda. Gran Capitán, esquina C/ Pérez Galdós.

Municipio: Córdoba.
Tipo: Interior compacto.
Relación de transformación: 20.000/ 400 – 230 V
Potencia KVA: 630

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas
Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial Resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

En Córdoba, a 3 de julio de 2009.— La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.311

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. (Expte: AT 80/69).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de Marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de ins-

talaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, a la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

AUTORIZAR la transmisión de parte de la instalación eléctrica de titularidad privada, que fue objeto del expediente A.T. 80/69, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

ADQUIRENTE :

Empresa Distribuidora: Endesa Distribucion Electrica, S.L.
Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.
Localidad:Córdoba.

CEDENTE: José María Urbano Molina

CARACTERISTICAS :

Expediente:AT 80/69.
Ubicación de la instalación: Finca Pino Gordo.
Término Municipal: Córdoba
Instalación: a) Línea aérea M.T. a 20 kV con conductores LA 56 de 300 m de longitud.

b) Centro de transformación tipo intemperie de 10 kVA 20 kV / 230 V

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial Resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVE:

En Córdoba, a 13 de julio de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local
y Tecnológico
Consorcio Zona de Hinojosa del Duque
HINOJOSA DEL DUQUE (Córdoba)
Núm. 7.560

Aprobación Definitiva del Presupuesto General 2009

D. Antonio Fernández Ramírez, Presidente del Consejo Rector de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Zona de Hinojosa del Duque, hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Aprobación Inicial del Presupuesto para el ejercicio 2009, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 10 del 20 de enero de 2009, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del citado Real Decreto, a continuación se publica el resumen a nivel de Capítulos así como la plantilla de personal del Consorcio.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2009

A) ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	223.150,64€
V	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00 €
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	223.150,64€

B) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS PERSONAL	205.216,23€
II	GASTOS CORRIENTES Y DE SERVICIOS	17.934,41€

III	GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
VI	INVERSIONES REALES	0,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL		223.150,64€

PLANTILLA DE PERSONAL**A) PERSONAL LABORAL FIJO**

DENOMINACIÓN PUESTOS	Nº DE PUESTOS
Director/a	1
Técnico/a Superior	2
Técnico/a Medio	2
Personal de Apoyo Administrativo	1

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN PUESTOS	Nº DE PUESTOS
Técnico/a Superior	0
Técnico/a Medio	3

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de dicho texto legal se podrá interponer, por los interesados, directamente contra el referido Presupuesto recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Hinojosa del Duque, a 6 de febrero de 2009.—El Presidente, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.623

Nº expte.: EIA-07/031

Resolución de 10 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Innovación del PGOU de Córdoba de 2001, relativa al Polígono Industrial «El Cañuelo»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente 07/031 sobre el proyecto de Innovación del PGOU de Córdoba de 2001, relativa al Polígono Industrial «El Cañuelo» en Córdoba.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE Innovación del PGOU de Córdoba de 2001, relativa al Polígono Industrial «El Cañuelo», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE Córdoba.

1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

La Ley 7/1994 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

El Proyecto presentado, denominado Innovación del PGOU de Córdoba de 2001, relativa al Polígono Industrial «El Cañuelo», se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y

singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACION.

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. No obstante, con fecha 20 de enero de 2008 entra en vigor la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que deroga la normativa anterior, siéndole de aplicación al presente expediente la Disposición Transitoria Segunda de dicha Ley, al respecto de la tramitación del mismo por la Ley siete de mil novecientos noventa y cuatro anteriormente mencionada.

Según el artículo 9 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación, en fecha 5 de febrero de 2007, de un expediente que incluye el certificado de Aprobación Inicial del proyecto en Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de enero de 2007; así como el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

Con fecha 10 de julio de 2007 el Ayuntamiento remitió el certificado de información pública, que se efectuó en el tablón de anuncios del propio Ayuntamiento, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 51 de 22 de marzo de 2007, conteniendo dicho anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental, tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante dicho periodo no se presentaron alegaciones al respecto.

El Anexo II recoge las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Anexo III recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 6 de octubre de 2008, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de Córdoba, con el siguiente condicionado.

Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

• Consideraciones específicas.

En la documentación aportada no se incluye el Informe de Incidencia Territorial que establece la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, indicándose al respecto por parte del promotor que fue solicitado al titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha 20 de abril de 2007, sin que se haya recibido contestación alguna a la fecha. Por tanto, la presente Declaración de Impacto Ambiental se realiza sin conocer el grado de cumplimiento del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, cuestión que deberá ser analizada por el organismo correspondiente.

• Consideraciones Generales.

Las instalaciones que se implanten en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberán someterse a los procedimientos de prevención ambiental correspondientes, conforme a lo establecido en la citada normativa.

Todas las actividades que pretendan ubicarse en el polígono tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

• **Protección del ambiente atmosférico.**

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, Decreto 833/75 en aquellos aspectos no derogados por la Ley 34/2007, Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente en el proyecto de urbanización, y en lo que se refiere a energía, se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, distribuyendo la luz de la manera más efectiva y utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Se reducirá durante la fase de obras la velocidad de los vehículos para evitar el levantamiento de grandes cantidades de polvo. Igualmente los camiones deberán recubrir o entoldar la carga para impedir la emisión de partículas a la atmósfera durante su transporte.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

• **Protección del suelo.**

A efectos de lo previsto en el Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados, previo al desarrollo de la actuación urbanística objeto del presente expediente, y en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el anexo I de dicho Decreto, se solicitará conformidad en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba para poder llevar a cabo dicha actuación.

Asimismo, el propietario de un suelo en el que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del mismo que proponga un cambio de uso o iniciar en él una nueva actividad, deberá presentar, ante esta Consejería, un informe de situación del mencionado suelo. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la Consejería de Medio Ambiente.

La capa de suelo retirada durante la construcción de los terrenos proyectados se acopiará para su posterior utilización, bien en las zonas que vayan a ser ocupadas por espacios verdes, o bien en zonas agrícolas externas cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor.

Para minimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Del mismo modo, para evitar episodios de contaminación edáfica se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- El mantenimiento y la limpieza de los vehículos y maquinaria implicados en las obras, aparcamientos, etc. se deberán realizar en una zona acondicionada al efecto que garantice que no se producen afecciones por derrame. De no ser así, las operaciones se llevarán a cabo fuera del sector en talleres autorizados.

- En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se retirará y se acopiará adecuadamente hasta su puesta a disposición de gestor autorizado.

Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados, evitando que salgan de la obra, como específica el estudio de impacto ambiental.

• **Protección de la Vegetación.-**

En el perímetro vegetal de 30 metros que, según la documentación aportada, se va a implantar con el objeto de sellar la actuación y evitar el impacto paisajístico, así como el resto de zonas verdes que se implanten en el sector, la revegetación se llevará a cabo utilizando preferentemente especies autóctonas, para lo cual se tomará como referente la vegetación natural de la zona, ya que las plantas autóctonas suponen una mayor probabilidad de éxito con un menor coste de mantenimiento. Se deberá huir de las especies exóticas y/o alóctonas.

No se recomienda la creación de espacios con césped debido a su exigente cuidado y la gran cantidad de agua necesaria para su mantenimiento. En el caso de diseñar zonas ajardinadas, se deberá optar por la implantación de especies herbáceas tapizantes adaptadas al régimen climático mediterráneo y resistentes a condiciones de sequía, utilizando a ser posible, especies que tomen como referente la vegetación natural de la zona.

En aquellas obras de construcción o urbanización y para las que esté prevista la plantación de vegetación como mecanismo de adecuación ambiental, se deberá establecer en el correspondiente proyecto la época, especies y cuidados necesarios para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

Con respecto a las líneas eléctricas previstas para el sector, se deberá tener en cuenta el cumplimiento del Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.

• **Aguas superficiales y subterráneas.**

Previo al desarrollo del sector, se deberá contar con disponibilidad de recursos hídricos para la zona de crecimiento industrial propuesta en la Innovación, con informe al respecto del Organismo competente, a fin de que esté plenamente garantizado el suministro para el sector futuro y resto de la comarca. Este informe se incorporará al documento de planeamiento y tendrá carácter vinculante.

Respecto a las aguas pluviales, las cuales según la documentación aportada se quieren verter directamente al Río Guadalquivir con el permiso de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se establecerá un sistema de control periódico de forma que se garantice la inocuidad de las mismas. Con el objeto de evitar la entrada de aguas pluviales desde el exterior del polígono, se deberá construir una cuneta perimetral que conduzca las aguas fuera del sector de estudio, hasta la red de pluviales indicada en el párrafo anterior.

En consonancia con lo indicado en la Sección 2ª (Vertidos) del Capítulo III del Título IV de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, quedan prohibidos los vertidos, cualquiera que sea su naturaleza y estado físico, que se realicen, de forma directa e indirecta, a cualquier bien del dominio público hidráulico y que no cuenten con la correspondiente autorización administrativa. Dicha autorización se otorgará teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y de acuerdo con las normas de calidad del medio hídrico y los límites de emisión fijados reglamentariamente.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

Las zonas destinadas a la limpieza y reparación de la maquinaria, zonas de aparcamientos, etc., en caso de que se instalen, deberán ubicarse alejadas de las zonas de cauces o drenaje natural.

• **Residuos.**

Según lo dispuesto en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los polígonos industriales nuevos y las ampliaciones de los existentes, deberán contar con un punto limpio,

cuya gestión corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos. Concretamente, según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.

En consonancia con lo indicado en la Sección 4ª (Gestión de residuos de construcción y demolición) del Capítulo V del Título IV de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

- Los Ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución, por parte del productor de residuos de construcción y demolición, de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Deberán existir en el lugar de la obra, durante la fase de construcción del proyecto, contenedores para la recepción de los diversos tipos de residuos sólidos urbanos que se generen como consecuencia de la actividad del propio proyecto, tales como envases, bolsas de plástico, restos de comida, que deberán ser vaciados periódicamente y evacuados fuera de la instalación para su correcto tratamiento.

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc., se establece su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado. Las actividades que pretendan implantarse en el sector susceptibles de producir residuos peligrosos, deberán estar a lo dispuesto por la Sección 2ª del Capítulo V del Título IV de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Ayuntamiento de Córdoba garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta modificación puntual del planeamiento general.

• Tratamiento de aguas residuales.

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo urbanizable industrial se conectarán a la red de saneamiento municipal, como se indica en la documentación aportada, para lo que se deberá contar previamente con el Certificado de Conexión a la Red de Saneamiento Municipal, otorgado por el Ayuntamiento. Como se indica en el estudio de impacto ambiental, habrá red separativa para las pluviales.

El proyecto de urbanización que se redacte en desarrollo del planeamiento incluirá el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, la red de saneamiento. Todas las edificaciones se conectarán a dicha red, de forma que no exista ningún efluente incontrolado. Todas las industrias se conectarán a la red de saneamiento y depuración del polígono.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

En el caso de que los efluentes industriales, por sus características físico-químicas no puedan verterse directamente a la red

de saneamiento o a la E.D.A.R., será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.

En el caso de preverse elementos de depuración previos al vertido a la red del polígono, por no alcanzarse los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a la misma, deberá incorporarse la instalación de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento.

Se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales, que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos. El Proyecto de Urbanización habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente.

• Protección del Paisaje.

Se contempla en el proyecto la instalación de un cinturón perimetral de 30 metros de ancho en el que se implantará vegetación con el objetivo de minimizar el impacto paisajístico de la actuación, ya que se trata de una zona muy expuesta visualmente desde múltiples puntos del entorno. Aunque en la documentación aparece cartografiada esta zona verde sólo en los bordes oeste y sur-sureste del polígono, en la documentación complementaria aportada se indica que la zona verde perimetral se establecerá en todo el polígono, lo que incluye también el frente que limita con la carretera CV-234, que es el más expuesto desde la ciudad.

Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

• Riesgos naturales.

Dada la proximidad del sector a un hueco de cantera, así como la posible presencia de vertidos antrópicos (circunstancias que pueden influir en la estabilidad del sustrato), se deberá realizar un estudio geotécnico previo a la ubicación de las instalaciones en el polígono, con el objeto de determinar las características constructivas de las edificaciones y evitar riesgos por inestabilidad.

Asimismo, dado que existe una cantera en las inmediaciones con un talud significativo, se adoptarán las medidas adecuadas para garantizar la estabilidad de los terrenos en la zona de borde del polígono, así como la seguridad de las personas que puedan utilizar dichas zonas verdes.

Igualmente, se establecerán las medidas adecuadas para garantizar que los usuarios del polígono no realicen vertidos a la cantera colindante.

• Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

Según el informe de la Delegación Provincial de Cultura, no se observa ningún registro arqueológico en la zona afectada. No obstante, cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente. En este sentido se estará a lo que disponga dicha Delegación.

• Vías Pecuarias:

Las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán respetar el dominio público de vías pecuarias, y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 155/1998 de 21 de julio.

Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

- El Ayuntamiento de Córdoba velará por el cumplimiento de las medidas correctoras estipuladas en párrafos anteriores, tanto para la fase de urbanización como para la de funcionamiento de los distintos sectores. En el certificado de finalización de las obras, acta de recepción de la obra o documento que deba expedirse tras la ejecución, constará expresamente que se han llevado a cabo todas estas medidas.

- Asimismo, controlará que la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos. En caso contrario, y cuando los objetivos ambientales no sean previsiblemente alcanzables, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial.

- Por otra parte extremará las labores de policía y disciplina urbanística para impedir que surjan implantaciones incontroladas en el municipio que por su naturaleza debieran ubicarse en suelo industrial o clasificado.

- El Ayuntamiento comunicará a esta Delegación Provincial todas aquellas actividades que han obtenido licencia municipal tras someterse al procedimiento de Calificación Ambiental (tal y como figura en el Art. 17 del Reglamento de Calificación Ambiental).

- En consonancia con lo indicado en el artículo 17 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento no otorgará licencias municipales, concesiones o autorizaciones, a aquellas actividades sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en dicha Ley sin la previa resolución favorable del correspondiente procedimiento.

- Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

- Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

- Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

- Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

- El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

Si a través del Programa de Vigilancia y Control Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos. En última instancia se podrá instar al Ayuntamiento a que modifique o revise su planeamiento para que, desde el punto de vista ambiental, no se causen perjuicios permanentes o irreversibles.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 1 de abril de 2009 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 20 de mayo de 2009 el certificado de dicha aprobación provisional.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Innovación del PGOU de Córdoba de 2001, relativa al Polígono Industrial «El Cañuelo».

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

ACUERDA

Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Innovación del PGOU de Córdoba de 2001, relativa al Polígono Industrial «El Cañuelo», siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa.

No obstante, como se indicó en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, la presente Declaración se emite sin conocimiento del Informe de Incidencia Territorial sobre el grado de cumplimiento del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y de las determinaciones del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, cuestiones que deberán ser analizadas por el Organismo competente.

4.- OTRAS CONDICIONES

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá poner inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Podría ser modificado el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Asimismo, podría ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

En consonancia con lo establecido en el artículo 160 de la Ley 7/2007, de 9 de agosto de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que deroga a la Ley 7/1994, serán responsables de las infracciones previstas en dicha Ley, los sujetos indicados en el artículo 160 de la misma, en los términos que esta establece.

Córdoba, 10 de junio de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del proyecto.

Redactor: R.C.P.M., Arquitecto.

La actuación objeto de estudio pretende la generación, sobre suelos parcialmente transformados que tienen la clasificación actual de suelo no urbanizable, de un desarrollo urbanístico productivo, denominado Polígono Industrial «El Cañuelo», apto para el desarrollo de actividades industriales y terciarias. La innovación plantea la clasificación de los terrenos afectados como suelo urbanizable sectorizado, asignándole como uso global el industrial/terciario, y estableciendo para el sector una edificabilidad global de 0,60 m²techo/m² suelo.

El sector propuesto se encuentra en las inmediaciones del polígono industrial Amargacena, y se sitúa en el lado opuesto de la variante Oeste de Córdoba, actualmente en construcción, siendo este sector tangente a la CV-234. Las conexiones a las redes de servicios (agua, gas, saneamiento y teléfono) se llevarán a cabo con las existentes en el polígono industrial Amargacena anteriormente citado. Se indica que las aguas pluviales se verterán al río, siempre que se cuente con el permiso de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

El área de reparto vendrá constituida por el Polígono Industrial «El Cañuelo», alcanzando éste una superficie de 300.378 m².

Entre sus determinaciones pertenecientes a la ordenación pormenorizada preceptiva, se establece la obligación de reservar en el PPO EL CAÑUELO, una franja de treinta metros de ancho destinada a Parques y Jardines públicos.

La previsión de programación es de 2 años, la previsión de gestión de la ejecución privada.

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

Redactor: R.C.P.M., Arquitecto.

El documento presentado contiene básicamente los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación

ción de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre.

Se pretende la incorporación de unos terrenos situados al suroeste del casco urbano de Córdoba, con una superficie total de 300.387 m², para el desarrollo de un sector de suelo urbanizable de uso industrial y terciario. Se trata de un sector parcialmente parcelado al que se pretende legalizar con la dotación de los servicios urbanísticos necesarios para su actividad, a la vez que se pretende la creación de una barrera vegetal en su perímetro que suavice la actual percepción desordenada del ámbito que actualmente existe.

El estado preoperacional de los terrenos se caracteriza por la escasez de valores ambientales de calidad (ecológicos, paisajísticos, culturales...), a consecuencia de las edificaciones existentes y de la dominancia del aprovechamiento agrícola, que prácticamente ha borrado cualquier rastro de naturalidad. Los efectos de la actuación proyectada sobre cada uno de los factores ambientales revisten, pues, escasa importancia.

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras de carácter general, encaminadas a corregir y minimizar los impactos ambientales de la actuación. Por último, se recogen medidas de control y seguimiento, también de carácter genérico. Todas estas medidas deberán complementarse con el condiciona- do establecido en la presente Declaración.

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental previa.

- Certificado del acuerdo de Aprobación Inicial de la Actuación, presentado a esta Delegación el 5 de febrero de 2007.
- Documento Técnico de Planeamiento y Estudio de Impacto Ambiental de la actuación con fecha de entrada 23 de febrero de 2007.
- Informe de la Delegación Provincial de Cultura fechado el 10 de abril de 2007.
- Informes de los Departamentos Internos de la DPCMA de Córdoba.
- Certificado del resultado del trámite de información pública, aportado el 10 de julio de 2007.
- Documentación complementaria aportada el 12 de septiembre de 2008.
- Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida el día 6 de octubre de 2008.
- Certificado de Aprobación Provisional y Texto Refundido de la Adaptación-Revisión del PGOU de Córdoba 2003, presentados a esta Delegación el 20 de mayo de 2009.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.987

La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en CÓRDOBA de acuerdo con lo expresado en el artículo 4.2 de la Orden de 15 de febrero de 2008 por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (BOJA Nº 48 de 10 de Marzo 2008), mediante Acuerdo de 3 de Junio de 2009 de Iniciación del procedimiento de actualización y revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, ha puesto en marcha, el procedimiento administrativo para revisar y actualizar las explotaciones prioritarias cuya fecha de calificación supera los cinco años a fecha actual y que figuran inscritas en dicho Registro.

El citado Acuerdo, que no es recurrible por ser de mero trámite, se notifica con la presente acompañado del Documento de Revisión y Actualización de Calificación de Explotación Prioritaria.

En cumplimiento de lo expresado en el Acuerdo de Iniciación, se han extraído los datos que constan en el Registro referentes, tanto al titular como a la explotación prioritaria afectada por dicha actua-

lización, los cuales se transcriben en el Anexo del Acuerdo de Iniciación del procedimiento de actualización y en el documento de revisión y actualización de calificación de explotación prioritaria.

Con la finalidad de ratificar la inscripción de su explotación prioritaria en el Registro, debe comprobar los datos que se incluyen en el Documento de revisión y actualización de explotación agraria prioritaria y que se refieren tanto al titular como a la explotación prioritaria de la que es titular y proceder de la siguiente forma:

A) En caso de que no haya cambios en los datos que se señalan en el citado documento de revisión y actualización, se marcará en dicho documento, en el apartado 7, la opción A o B elegida para la determinación de la viabilidad económica de la explotación y la documentación correspondiente que se aporta para dicha determinación, se firmará y se adjuntará al mismo la documentación que se relaciona en los puntos 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 del apartado 7 de dicho documento.

B) En caso de que se hayan modificado los requisitos que se exigieron en su momento, tanto al titular como a la explotación agraria, para calificar la misma como explotación prioritaria, debe proceder de la siguiente forma:

Se anotará en los apartados correspondientes del citado documento dichos cambios, se marcará en el apartado 7 la opción A o B elegida para la determinación de la viabilidad económica de la explotación indicando la documentación correspondiente que se aporta para dicha determinación, se firmará y se adjuntará al mismo la documentación que se indica en los apartados 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4.

Otra documentación que debe aportarse, en su caso

- Para cambios de residencia Documentación justificativa según se indica en el apartado 7.5.
- Para cambios en tipo de titularidad de la explotación agraria: Documento actual de titularidad de la explotación agraria, según apartado 7.6

Le notifico que la documentación anterior debe presentarla en el plazo máximo de quince días contados a partir de la recepción de la presente, en la Oficina Comarcal Agraria en cuyo ámbito territorial esté ubicada su explotación agraria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la citada Orden de 15/02/2008.

Si en el plazo señalado anteriormente no se presentase la documentación solicitada, se emitirá por el titular de esta Delegación Provincial Resolución de Pérdida de Calificación de Explotación Prioritaria y en consecuencia se procederá a la inscripción de baja de la misma en el Registro

En Córdoba, a 3 de Julio de 2009.— El Jefe del Servicio de Promoción Rural Fdo. Fernando Ciria Parras

ACUERDO DE 03/07/2009, DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÓRDOBA, DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL REGISTRO AUTÓNOMICO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS PRIORITARIAS.

Este órgano administrativo, competente para iniciar y resolver los procedimientos relativos a la calificación de explotaciones prioritarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Orden de 15 de febrero de 2008 por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (BOJA Nº 48 de 10 de Marzo 2008), ha tenido conocimiento de que han transcurrido cinco años contados a partir de fecha de la notificación de la resolución de calificación de explotación prioritaria e inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, correspondiente al código MAPA cuyos datos y su titular se describen en el Anexo del presente Acuerdo.

A esta situación le es aplicable lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de 15 de febrero de 2008, por lo que procede acordar de oficio el inicio del procedimiento de actualización y revisión de la explotación prioritaria citada, con el objeto de determinar si se siguen cumpliendo los requisitos exigidos, tanto al titular como a la explotación agraria, para seguir estando calificada como explotación prioritaria.

Vista las disposiciones citadas y el artículo 69 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de Enero y en la Orden de la

Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008 ,
procede dictar el siguiente

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento de actualización y revisión
del Registro, mediante la revisión del expediente, cuyos datos se
describen en el Anexo del presente Acuerdo, y el requerimiento al
interesado de la documentación necesaria, que acredite los re-
quisitos exigidos, tanto al titular como a la explotación agraria,
para ratificar la calificación de explotación prioritaria, al haber
transcurrido cinco años desde la notificación de resolución de
calificación de explotación prioritaria.

Segundo.- En caso de que el titular de la explotación priorita-
ria, a fecha de este Acuerdo, no haya superado la edad de 65
años, se requerirá a dicho titular la presentación, del Documento
de Actualización y Revisión de Explotación Prioritaria , que se
adjunta al presente Acuerdo, debidamente cumplimentado y firm-
mado, junto con la Documentación que sea necesaria y que se
indica en dicho Documento, para la ratificación de la calificación
de explotación prioritaria.

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN

CÓDIGO MAPA TITULAR DNICIF
01/14/01/054/37795188R/04 CATALINA ARÉVALO GARCÍA 37795188R

DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL
DE LA EXPLOTACIÓN:

Table with 5 columns: Orden, Nº MUNICIPIO, Datos Registrales, DATOS CATASTRALES (Polig., Parc., Sup.), and values for Pozoblanco.

La documentación que se reseña en el párrafo anterior deberá
presentarse en el plazo de quince días en la Oficina Comarcal
Agraria en cuyo ámbito territorial esté ubicada la explotación agraria,
sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Orden de
15/02/2008.

Se advertirá al interesado que si no aporta, en el plazo citado en
el párrafo anterior, la documentación requerida, se le tendrá decaído
en su derecho al trámite correspondiente, procediéndose a dic-
tar Resolución de pérdida de calificación de explotación prioritaria
y en consecuencia a la inscripción de baja de la misma en el Registro.

Tercero: En caso de que el titular de la explotación prioritaria, a
fecha de este Acuerdo, haya superado la edad de 65 años, de
conformidad a lo dispuesto en el art 6 de la Orden de 15 de
febrero de 2008, procede declarar la pérdida de calificación de
explotación prioritaria, por lo que, en este caso, se adjuntará al
presente Acuerdo, en lugar de la documentación que se indica en
el punto segundo, la Resolución de pérdida de calificación de
explotación prioritaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo de iniciación del
procedimiento de actualización y revisión de la calificación de la
explotación inscrita en el Registro y que se detalla en Anexo, junto
con la documentación correspondiente, según caso, señalada en
los puntos segundo y tercero, con indicación de que contra este
Acuerdo, por ser de mero trámite, no cabe recurso alguno.

Table with 2 rows: NUMERO DE EXPEDIENTE and CODIGO MAPA.

DOCUMENTO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA PRIORITARIA

Form 1: DATOS DEL/DE LA TITULAR DE LAS EXPLOTACION Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL QUE CONSTA EN LA BASE. Includes fields for name, ID, address, and contact info.

Form 2: DATOS DEL CONYUGE. Includes fields for spouse name, ID, birth date, and economic regime.

Form 3: DATOS DEL/DE LA TITULAR DE LAS EXPLOTACION Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE CAMBIOS. Includes fields for name, ID, address, and contact info.

Form 4: DATOS DEL CONYUGE. Includes fields for spouse name, ID, birth date, and economic regime.

HOJA 2: 5 DATOS DE FINCAS RUSTICAS Y OTROS BIENES QUE CONSTITUYEN LA EXPLOTACION ACTUAL SEGUN CATALOGO. Table with 7 columns: Provincia, Municipio, Poligono, Parcela, Superficie, Tipo, Aprovechamiento, Régimen Tenencia.

(1) S : Secano / R: Regadío / I: Intensivo / F: Forestal / NA: No agrícola
E : Extensivo / SE: Semiestensivo / SI: Semintensivo / I: Intensivo / O: Otros (especificar)

HOJA 2 bis

6 DATOS DE FINCAS RUSTICAS Y OTROS BIENES QUE CONSTITUYEN LA EXPLOTACION EN CASO DE CAMBIOS. Table with 7 columns: Provincia, Municipio, Poligono, Parcela, Superficie, Tipo, Aprovechamiento, Régimen Tenencia.

(1) S : Secano / R: Regadío / I: Intensivo / F: Forestal / NA: No agrícola
E : Extensivo / SE: Semiestensivo / SI: Semintensivo / I: Intensivo / O: Otros (especificar)

HOJA 3

7 DOCUMENTACION QUE SE DEBE APORTAR. 7.1 ACREDITACION DEL TITULAR. PERSONA FISICA, PERSONAS JURIDICAS, COMUNIDADES DE BIENES/COMUNIDAD HEREDITARIA.

7.2 ACREDITACION DE LA CONDICION DE AGRICULTOR PROFESIONAL. 7.3 ACREDITACION AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL. 7.4 ACREDITACION DE LA ACTIVIDAD. 7.5 ACREDITACION DE RESIDENCIA. 7.6 ACREDITACION DE LA TITULARIDAD DE LA EXPLOTACION.

INDICAR UNA DE LAS OPCIONES SIGUIENTES (A o B) PARA DETERMINAR POR PARTE DE LA ADMINISTRACION LA VIABILIDAD ECONOMICA DE LA EXPLOTACION. A MODULOS, B CONTABILIDAD.

HOJA 4

B DECLARACION. DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en el presente Documento de Revisión y Actualización, son ciertos, que constituyen en su conjunto la totalidad de bienes y derechos de mi explotación, y me comprometo a colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente con el fin de verificar si se cumplen las condiciones de lo establecido en la Ley 19/95, de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias, así como a comunicar a la Delegación de Agricultura y Pesca los cambios que, en un futuro, pudieran afectar a su condición de explotación prioritaria, cuando se produzcan.

Fdo.:

ILMO. SR DELEGADO PROVINCIAL EN CÓRDOBA

PROTECCIÓN DE DATOS
 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento (ingreso/formulario) van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

En Córdoba, a 3 de Julio de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.988

La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en CÓRDOBA de acuerdo con lo expresado en el artículo 4.2 de la Orden de 15 de febrero de 2008 por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (BOJA Nº 48 de 10 de Marzo 2008), mediante Acuerdo de 3 de Junio de 2009 de Iniciación del procedimiento de actualización y revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, ha puesto en marcha, el procedimiento administrativo para revisar y actualizar las explotaciones prioritarias cuya fecha de calificación supera los cinco años a fecha actual y que figuran inscritas en dicho Registro.

El citado Acuerdo, que no es recurrible por ser de mero trámite, se notifica con la presente acompañado del Documento de Revisión y Actualización de Calificación de Explotación Prioritaria.

En cumplimiento de lo expresado en el Acuerdo de Iniciación, se han extraído los datos que constan en el Registro referentes, tanto al titular como a la explotación prioritaria afectada por dicha actualización, los cuales se transcriben en el Anexo del Acuerdo de Iniciación del procedimiento de actualización y en el documento de revisión y actualización de calificación de explotación prioritaria.

Con la finalidad de ratificar la inscripción de su explotación prioritaria en el Registro, debe comprobar los datos que se incluyen en el Documento de revisión y actualización de explotación agraria prioritaria y que se refieren tanto al titular como a la explotación prioritaria de la que es titular y proceder de la siguiente forma:

A) En caso de que no haya cambios en los datos que se señalan en el citado documento de revisión y actualización, se marcará en dicho documento, en el apartado 7, la opción A o B elegida para la determinación de la viabilidad económica de la explotación y la documentación correspondiente que se aporta para dicha determinación, se firmará y se adjuntará al mismo la documentación que se relaciona en los puntos 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 del apartado 7 de dicho documento

B) En caso de que se hayan modificado los requisitos que se exigieron en su momento, tanto al titular como a la explotación agraria, para calificar la misma como explotación prioritaria, debe proceder de la siguiente forma:

Se anotará en los apartados correspondientes del citado documento dichos cambios, se marcará en el apartado 7 la opción A o B elegida para la determinación de la viabilidad económica de la explotación indicando la documentación correspondiente que se aporta para dicha determinación, se firmará y se adjuntará al mismo la documentación que se indica en los apartados 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4.

Otra documentación que debe aportarse, en su caso

- Para cambios de residencia Documentación justificativa según se indica en el apartado 7.5.

- Para cambios en tipo de titularidad de la explotación agraria: Documento actual de titularidad de la explotación agraria, según apartado 7.6

Le notifico que la documentación anterior debe presentarla en el plazo máximo de quince días contados a partir de la recepción de la presente, en la Oficina Comarcal Agraria en cuyo ámbito territorial esté ubicada su explotación agraria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la citada Orden de 15/02/2008.

Si en el plazo señalado anteriormente no se presentase la documentación solicitada, se emitirá por el titular de esta Delegación Provincial Resolución de Pérdida de Calificación de Explotación Prioritaria y en consecuencia se procederá a la inscripción de baja de la misma en el Registro.

En Córdoba, a 30 de Junio de 2009.— El Jefe del Servicio de Promoción Rural, Fdo.: Fernando Ciria Parras.

ACUERDO DE 30/06/2009, DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÓRDOBA, DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS PRIORITARIAS.

Este órgano administrativo, competente para iniciar y resolver los procedimientos relativos a la calificación de explotaciones prioritarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Orden de 15 de febrero de 2008 por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (BOJA Nº 48 de 10 de Marzo 2008), ha tenido conocimiento de que han transcurrido cinco años contados a partir de fecha de la notificación de la resolución de calificación de explotación prioritaria e inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, correspondiente al código MAPA cuyos datos y su titular se describen en el Anexo del presente Acuerdo.

A esta situación le es aplicable lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de 15 de febrero de 2008, por lo que procede acordar de oficio el inicio del procedimiento de actualización y revisión de la explotación prioritaria citada, con el objeto de determinar si se siguen cumpliendo los requisitos exigidos, tanto al titular como a la explotación agraria, para seguir estando calificada como explotación prioritaria.

Vista las disposiciones citadas y el artículo 69 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de Enero y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008, procede dictar el siguiente

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento de actualización y revisión del Registro, mediante la revisión del expediente, cuyos datos se describen en el Anexo del presente Acuerdo, y el requerimiento al interesado de la documentación necesaria, que acredite los requisitos exigidos, tanto al titular como a la explotación agraria, para ratificar la calificación de explotación prioritaria, al haber transcurrido cinco años desde la notificación de resolución de calificación de explotación prioritaria.

Segundo.- En caso de que el titular de la explotación prioritaria, a fecha de este Acuerdo, no haya superado la edad de 65 años, se requerirá a dicho titular la presentación, del Documento de Actualización y Revisión de Explotación Prioritaria, que se adjunta al presente Acuerdo, debidamente cumplimentado y firmado, junto con la Documentación que sea necesaria y que se indica en dicho Documento, para la ratificación de la calificación de explotación prioritaria.

La documentación que se reseña en el párrafo anterior deberá presentarse en el plazo de quince días en la Oficina Comarcal Agraria en cuyo ámbito territorial esté ubicada la explotación agraria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Orden de 15/02/2008.

Se advertirá al interesado que si no aporta, en el plazo citado en el párrafo anterior, la documentación requerida, se le tendrá decaído en su derecho al trámite correspondiente, procediéndose a dictar Resolución de pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la inscripción de baja de la misma en el Registro.

Tercero.- En caso de que el titular de la explotación prioritaria, a fecha de este Acuerdo, haya superado la edad de 65 años, de conformidad a lo dispuesto en el art 6 de la Orden de 15 de febrero de 2008, procede declarar la pérdida de calificación de explotación prioritaria, por lo que, en este caso, se adjuntará al presente Acuerdo, en lugar de la documentación que se indica en

el punto segundo, la Resolución de pérdida de calificación de explotación prioritaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de actualización y revisión de la calificación de la explotación inscrita en el Registro y que se detalla en Anexo, junto con la documentación correspondiente, según caso, señalada en los puntos segundo y tercero, con indicación de que contra este Acuerdo, por ser de mero trámite, no cabe recurso alguno.

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN

CÓDIGO MAPA 01/14/03/021/30415268E/04 TITULAR MANUEL MORAL MOLINA DNICIF 30415268E

DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:

Table with columns: N° Orden, MUNICIPIO, Datos Registrales, DATOS CATASTRALES (Polig., Parc., Sup.).

NUMERO DE EXPEDIENTE and CODIGO MAPA

DOCUMENTO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA PRIORITARIA

Form 1: DATOS DEL DE LA TITULAR DE LAS EXPLOTACIÓN Y DEL DE LA REPRESENTANTE LEGAL. Includes fields for name, D.N.I., date of birth, and address.

Form 2: DATOS DEL CONYUGE. Includes fields for name, D.N.I., date of birth, and economic regime.

Form 3: DATOS DEL DE LA TITULAR DE LAS EXPLOTACIÓN Y DEL DE LA REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE CAMBIOS. Similar to Form 1 but for changes.

Form 4: DATOS DEL CONYUGE. Similar to Form 2 but for changes.

HOJA 2 bis

Table 6: DATOS DE FINCAS RÚSTICAS Y OTROS BIENES QUE CONSTITUYEN LA EXPLOTACIÓN EN CASO DE CAMBIOS. Columns include Province, Municipality, Polygon, Parcel, Surface, Type, Use, and Tenure.

Table 6.1: Fincas Rústicas. Columns include Species, Race and Type, and Number of Cattle.

(1) S: Secano / R: Regadío / I: Intensivo / F: Forestal / NA: No agrícola E: Extensivo / SE: Semientensivo / SI: Semintensivo / I: Intensivo / O: Otros (especificar)

HOJA 3

Form 7: DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR. Includes sections for 7.1 (Acreditation of the holder), 7.2 (Professional farmer), 7.3 (Security affiliation), 7.4 (Activity), 7.5 (Residence), 7.6 (Exploitation titularity), and 7.7 (Options).

HOJA 4

Form 8: DECLARACIÓN. A declaration section where the holder states the accuracy of the data and the absence of pending legal actions.

ILMO. SR DELEGADO PROVINCIAL EN CÓRDOBA

Form 9: PROTECCIÓN DE DATOS. A section regarding data protection under Law 15/1999.

En Córdoba, a 30 de Junio de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

AYUNTAMIENTOS
CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 6.741
Edicto Desconocidos Proyecto Reparcelación Peri «El Sol»
In relation to the Project of Parcelation of Peri «El Sol»,...

LUIS GUTIERREZ REPISO y DOLORES TORRES ALCOCER	C/ Musico Ziryab, 6	CORDOBA
FRANCISCO ROMAN AYLLON	C/ Alcalde de la Cruz Ceballos, 1	CORDOBA
MIGUEL ALCANTARILLA AGUILAR y JOSEFA SERRANO RUIZ	C/ Sol, 47. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
ANTONIO POLO JURADO y MARIA LUISA LEON ANGUIA	C/ Sol, 53. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
JUAN LEÓN LASTRE	C/ Sol, 55. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
MANUEL MELLADO ALEJANDRE	C/ Sol, 63. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
JOSE LUIS ROIG GARCIA y M ^a LOURDES SANCHEZ MARTINEZ	C/ Sol, 65. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
ANTONIO PEREZ DE LA LASTRA CANO	C/ Sol, 75. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
RAFAEL DE DIOS TENA	C/ Costanillas, 34	CORDOBA
GREGORIO SIMON TARIN	C/ Carretera, 5	ALCOLEA - CORDOBA
ANTONIO GARCIA ROMERO	C/ Luna, 81. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
MANUEL NAVAS LARA y LUCIA ROMAN CASTRO	C/ Travesía de las Acequias, 2	ALCOLEA - CORDOBA
CARMEN NAVAS LARA	C/ Travesía de las Acequias, 2	ALCOLEA - CORDOBA
FRANCISCO JOSE CAÑETE MOLINA y MANUELA GIL MARTINEZ	C/ Luna, 86. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
MARIA EVA PEDRAZA LOPEZ	C/ Luna, 87. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
CRISTINA PEREZ ESCRIBANO y MANUEL SANCHEZ CANO	Avda. Olierias, 30	CORDOBA
RAFAELA JIMENEZ LOPEZ	C/ Alonso El Sabio, 10	CORDOBA
MANUEL MIGUEL JIMENEZ LOPEZ	Avda. de Fatima, 44 (Local)	CORDOBA
PETRA JIMENEZ LOPEZ	C/ Alonso El Sabio, 10	CORDOBA
MANUEL LORA ROMERO	C/ Osario Romano, 48	CORDOBA
RAFAEL CASADO MORENO y ANTONIA PADILLA RUIZ	C/ Sol, 100. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
MANUEL MORENO ESCOBAR	C/ Sol, 105. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
ANDRES GERMAN HENS MUÑOZ	Plaza de los Naranjos, 6	CORDOBA
JUAN M. SERRADILLA MANRIQUE y ADORACION CABRERA CABALLERO	C/ Cielo, 113 Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
FRANCISCO RUIZ LOPEZ y ANA ARANDA RUIZ	C/ Cielo, 114. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
ROSA M ^a ORTUÑO RODRIGUEZ	C/ Cielo, 118. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
RAFAEL LARA LEON y ISABEL CANTERO SALAMANCA	C/ Cielo, 126. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
ANTONIO GOMEZ-ALFEREZ LABRADOR y MARIA MORENO MORENO	C/ Acera del Arrecife, 5	CORDOBA
JOSE COBOS BENAVENTE	C/ Cielo, 130. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
URBANIZACIÓN LOPEZ LOPEZ	Urbanización El Sol, parcela 132	ALCOLEA - CORDOBA
ENRIQUE DANIEL LOPEZ LOPEZ	Urbanización El Sol, parcela 132	ALCOLEA - CORDOBA
ENCARNACION DIAZ VILCHES	C/ Cronista Salcedo Hierro, 3	CORDOBA
EMILIO MARIN PINEDA	Acera Alonso Gómez de Figueroa, 12	CORDOBA
JUAN JOSE SANTOS MORENO	Avda. de la Fuensanta, 2	CORDOBA
ANGEL ROSAL SOLANO	C/ Múñices, 3	CORDOBA
JULIO DIAZ JIMENEZ y DOLORES CARRASCO ARAUZ	C/ Luna, 149. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
FRANCISCO GOMEZ-ALFEREZ LABRADOR y FRANCISCA MAESTRE SANCHEZ	Avda. Virgen de los Dolores, 4	CORDOBA
RAFAEL GONZALEZ HERNANDEZ y FRANCISCA MESA YEDRES	C/ Cielo nº 163. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
JOSE PEREZ AREVALO	C/ Cielo nº 175. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
M ^a DEL ROSARIO RIVERA BLANCAS	C/ San Juan de la Cruz, 13	CORDOBA
RAFAEL FRANCISCO RIVERA BLANCAS	Urbanización Aljamar Manzana 7	TOMARES-SEVILLA
FERNANDO MANUEL CASTILLO ORTEGA e INES LARREA CASTILLO	Urbanización El Sol, parcela nº 178	CORDOBA
MOHAMMED SUFFE SHAN y ZHARA GROUNI	C/ Cielo, 191. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
ANTONIO ARCOS LUQUE y PILAR CEREZO DIEZ	C/ Ctra. de Madrid, 39	ALCOLEA - CORDOBA
JOSE ARROYO JURADO y MARIA ANGELES ROSA CHACÓN	C/ Luero, 201. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
MANUEL ALFONSO DUARTE SPECEDI	C/ Sol-Cielo, 202. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
FRANCISCO CORREA CORVILLO y MARIA MEDINA LOPEZ	C/ Sol-Cielo, 211. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
FRANCISCO JAVIER MESA MONTERO	C/ Sol-Cielo, 216. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
ANGELA GARRIDO SOLAR	C/ Sol-Cielo, 220. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
JUAN TORRES GARRIDO	C/ Concilio de Nicea, 46	CORDOBA
ANGEL TORRES GARRIDO	C/ Sol-Cielo, 220. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
ANA M ^a TORRES GARRIDO	C/ Sol-Cielo, 220. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
YOLANDA M ^a CRESPO LOPEZ	Urb. Ciudad- Expo, 28 Bajo A	MAIRENA ALJARAFE-SEVILLA DEL
ALFONSO LOPEZ GARCIA	C/ Sol-Cielo, 229. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
ANTONIA CASTILLO IZNAJAR	C/ Sol-Cielo, 229. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
JOSE DE LA TORRE CASTRO	C/ Sol-Cielo, 229. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
TERESA FERNANDEZ CRESPO	C/ Sol-Cielo, 229. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
ANTONIO REY PEREZ y FRANCISCA CUEVAS CABRERA	Avda. Virgen del Mar, 25	CORDOBA
RAFAEL LUNA CORTES y DOLORES ROMERO FERNANDEZ	C/ Abejar, 39	CORDOBA
PEDRO GONZALEZ MOSCOSSO	C/ Orbita, 263. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
JOSE MANUEL MOYA PORCUNA y ANGELA MOLINERO BAREA	C/ Sol-Cielo, 265. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
ENRIQUE GRACIA HIDALGO	C/ Orbita, 267. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
RAFAEL NAVAJAS SERRANO	C/ Sol-Cielo, 274. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
MANUEL CUENCA GAN y ESTRELLA OLMO PAREJA	C/ Orbita, 277. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
JUAN CARLOS CUENCA OLMO	C/ Orbita, 279. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
FRANCISCO FERNANDEZ BLANCO y M ^a CARMEN REDONDO SILLERO	C/ Orbita, 281. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
JOSE FRANCISCO VELEZ RAMA y MARIA ISABEL DELGADO CONDE	C/ Sol-Cielo, 283. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
PILAR DE LA ESPERANZA BARRERA	C/ Asteroide, 292. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
M ^a CARMEN GALLEGU MELERO	C/ Sol-Cielo, 293. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
RAFAEL MONTES GALLEGU	C/ Sol-Cielo, 293. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
M ^a DEL CARMEN MONTES GALLEGU	C/ Sol-Cielo, 293. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
EDUARDO MONTES GALLEGU	C/ Sol-Cielo, 293. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
SOL DE ISABEL LOPEZ MORENO y CESAREO ARAUJO RODRIGUEZ	C/ Asteroide, 294. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
VICENTE PEREZ PAREJA	C/ Sol-Cielo, 298. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
RAFAEL CARRILLO LLAMAS y CONCEPCION ARROYO RODRIGUEZ	C/ Escarzueta, 14	CORDOBA
JOAQUIN MARTINEZ SANCHEZ y PILAR LOPEZ CASTILLO	C/ Sol-Cielo, 306. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
RAFAEL CARRION BORRACHERO y ANTONIA CANO LUQUE	C/ Asteroide, 308. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA
TRANSPORTES CORDUSOL, S.L.	C/ Sol-Cielo, 310. Urbanización El Sol	ALCOLEA - CORDOBA

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 18 de junio de 2009.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Inspección Urbanística
Oficina de Disciplina de Actividades
 Núm. 8.069
A N U N C I O

Expediente iniciado en la Oficina de Disciplina de Actividades del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por carecer de licencia municipal de apertura para ejercer la actividad de bar con música, en el lugar y por la persona que a continuación se relaciona, dado que habiéndose intentado practicar la correspondiente notificación, no ha podido efectuarse:

Expediente: Nº DA-2121/ANTG

Localización: Avda. del Brillante, Nº 81

Responsable: Frachilo, S.L.

Actuación a Notificar: Requerimiento al interesado, por un periodo de 15 días, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho trámite, si de su resultado se desprendiera el ejercicio ilegítimo de la actividad, se podrán adoptar las medidas legales procedentes de protección y restauración del orden vulnerado, incluida la suspensión o cese de la misma:

- Ejercer la actividad en los términos estrictos de la L.M.A.

- Eliminar todas las instalaciones no amparadas en la misma

- Vigencia y Eficacia de las medidas de protección contra incendios

- No exceder el aforo permitido de 86 personas

- Ejercer la actividad exclusivamente en la parte edificada de la parcela

- Cumplimiento de horarios legalmente establecidos

- Eficacia de las medidas necesarias para no producir ruidos, música, etc., por encima de lo permitido

Hechos: El establecimiento de la avda. del Brillante, nº 81, denominado Pub la Torre, no se ajusta a la licencia municipal de apertura

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 2 de julio de 2009.—El Gerente, Fdo: Francisco Paniagua Merchán.

DOS TORRES

Núm. 6.980

A N U N C I O

Por D. Antonio Rodríguez Medrán, se ha solicitado Aprobación del Proyecto de Actuación para la Modernización y Legalización Medioambiental de la Explotación de Vacuno de Leche «Valparaiso», sita en las parcelas catastrales 208 del polígono 18 del término municipal de Dos Torres.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002 a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

En Dos Torres a, 30 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fdo: Manuel Torres Fernández.

MONTILLA

Núm. 7.510

A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 01 de julio de 2009, acordó:

1º.- Desestimar la alegación presentada por D. Amalia Ortiz-Ruiz Pérez Barquero, por los motivos expuestos en el informe emitido, del que se le dará traslado como motivación de la resolución.

2º.- Aprobar el proyecto de actuación presentado por la entidad «Explotaciones Agromontilla, S.L., para la instalación de almazara y lagar en el paraje «La Trinidad», polígono 22, parcelas 43 y 143.

3º.- Publicar dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación, o acudir directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación. En caso de interponer Recurso Potestativo de Reposición, no podrá acudir al Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o denegado por silencio administrativo por el transcurso de un mes sin notificación desde la citada interposición, a partir de entonces podrá acudir a la vía Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, si la resolución es expresa, o de seis meses si la resolución es presunta, contados a partir del día siguiente de la notificación o de la desestimación por silencio administrativo del Recurso Potestativo de Reposición, todo ello, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del R.J.A.P. y P.A.C., en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 16 de julio de 2009.—La Alcaldesa Presidenta, Fdo: Rosa Lucía Polonio Contreras.

FUENTE CARRETEROS

Núm. 7.879

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional tomado por la Junta Vecinal de la Entidad Local de Fuente Carreteros sobre la Ordenanza Local que regula la limpieza viaria en la Localidad, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA LOCAL QUE REGULA LA LIMPIEZA VIARIA EN LA LOCALIDAD DE FUENTE CARRETEROS

TITULO 1

Disposiciones Generales

Capítulo I

Artículo 1.-

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de la competencia de la Entidad Local, de la limpieza y ornato adecuado de la vía pública en lo referente al uso por los ciudadanos, y las acciones de prevención encaminadas a evitar la suciedad y descuido de la misma.

Artículo 2.-

1. Todos los habitantes y transeúntes están obligados a evitar y prevenir suciedades y descuido en la localidad de Fuente Carreteros.

2. Tienen el derecho y la obligación cívica de denunciar cuantas infracciones tengan conocimiento en materia de limpieza pública.

La Entidad Local está obligada a atender las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, ejerciendo las acciones que en cada caso corresponda.

Artículo 3.-

1. Todos los ciudadanos están obligados al cumplimiento de esta Ordenanza y de las disposiciones complementarias que al efecto dicte la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.

2. La autoridad municipal exigirá el cumplimiento de la presente Ordenanza obligando al causante de un deterioro a la reparación de la afección causada sin perjuicio de la posible sanción que le pueda corresponder.

3. La Alcaldía sancionará las acciones y conductas que incumplan la presente Ordenanza.

4. Corresponderá a la Policía Local u otro personal autorizado, el velar por el cumplimiento estricto de lo contemplado en la presente Ordenanza.

Artículo 4

La Entidad Local podrá realizar subsidiariamente trabajos de limpieza que según la Ordenanza, deben efectuar los ciudadanos, repercutiéndoles el coste de los servicios prestados sin perjuicio de las sanciones que le correspondan.

Artículo 5

A la Entidad Local corresponde realizar la prestación de servicios que la legislación establece mediante los procedimientos técnicos y las formas de gestión que en cada momento estime pertinente a los intereses de la localidad de Fuente Carreteros.

Artículo 6

A fin de fomentar las acciones preventivas en cuanto a la se refiere, la Entidad Local de Fuente Carreteros podrá establecer ayudas económicas, subvenciones, u otras acciones encaminadas a:

- Mejorar la limpieza de localidad.
- Disminuir la producción de residuos.
- Reciclar y recuperar los productos residuales.

TITULO II

La limpieza en la Vía Pública

Capítulo I

Uso común general de los ciudadanos

Artículo 7

Se considera como vía pública y por tanto de competencia municipal su limpieza, los paseos, las avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos. Se exceptuarán por su carácter no público las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal. La Entidad Local ejercerá control de la limpieza de estos elementos.

Artículo 8

1. Queda prohibido tirar en la vía pública toda clase de productos, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, incluido los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.

2. Los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras habilitadas al efecto.

3. Se prohíbe escupir o satisfacer alguna necesidad fisiológica en la vía pública con independencia de la edad.

4. Se prohíbe verter los ceniceros de los vehículos directamente sobre la calzada.

5. Bajo ningún concepto se podrá depositar basuras, sin la utilización de bolsa de basura con resistencia adecuada, fuera de los contenedores habilitados al efecto, fuera de la hora establecida o en día sin regida.

Artículo 9

No se permite sacudir ropas y alfombras, desde balcones, sobre la vía pública, salvo desde las 24,00 h. a las 8,00 horas, debiéndose realizar sin causar molestias, suciedades o daños a personas, animales o cosas, si las causase debe ser suspendida inmediatamente a petición de cualquier ciudadano dañado o molesto.

Artículo 10

Se prohíbe arrojar desde balcones o ventanas restos del arreglo de macetas, arriates o residuos de la limpieza. Se deberán evacuar con las basuras domiciliarias.

Artículo 11

No se permite el riego de plantas si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública. Se podrá efectuar el riego en las horas comprendidas entre las 24,00 h. y las 6,00 h. en horario de invierno, y entre las 2,00 h. y las 6,00 h. en horario de verano, siempre con las debidas precauciones para no producir molestias a vecinos o peatones.

Artículo 12

Se prohíbe expresamente verter agua sucia o procedente de limpiezas sobre las calles, zonas ajardinadas o sobre los alcorques de los árboles ubicados en la vía pública.

Artículo 13

Los desagües de aparatos de refrigeración o similares que viertan sobre la vía pública deberán de hacerlo casi a ras de

suelo, evitando molestias a los transeúntes, mediante tubo o conductos apropiados para este fin.

Artículo 14

Queda prohibido el depósito de enseres (muebles, colchones, electrodomésticos, etc) en la vía pública o junto a contenedores de residuos sólidos, orgánicos, basuras. Estos se deberán depositar en los contenedores que al efecto habilite la Entidad Local de Fuente Carreteros.

Capítulo II Actividades varias.

Artículo 15

Las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitarla, así como la de limpiar la parte de ella y de sus elementos que se hubieran vistos afectados, la de retirar los materiales residuales y la de restituir aquellos bienes que se hayan vistos deteriorados, destruidos o eliminados con la actividad.

De las actividades de construcción.

Artículo 16

Las personas que realicen obras en la vía pública o colindantes, deberán prevenir la suciedad de la misma así como los posibles daños o molestias a personas, animales o cosas. Para ello es obligatorio colocar vallas y elementos de protección que aislen la obra de la actividad ciudadana y del paso de peatones y vehículos.

Artículo 17

Los materiales de suministro, así como los residuales, se dispondrán en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada. Si hubiera que depositarlos en la vía pública, en todo caso exigirá autorización municipal y se hará en un recipiente adecuado, pero nunca en contacto directo con el suelo. En ningún caso se podrá usar o disponer de la vía pública por tiempo superior al de la obra.

Artículo 18

Todas las operaciones de obras como amasar, aserrar, etc., se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada, estando totalmente prohibida la utilización del resto de la vía para estos menesteres. Esta zona estará en la fachada de la vivienda, de lo contrario deberá de tener permiso municipal.

Artículo 19

Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares, descampados, de cualquier material o residuo de obras o actividades varias. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por la Entidad Local.

Artículo 20

Es obligación del constructor la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios o realización de obras. Asimismo, es responsable de reponer aquellos bienes que se vean afectados por la realización de la obra.

Artículo 21

De las operaciones de carga, descarga y transporte de cualquier material, se responsabilizará el conductor del vehículo, siendo responsables solidarios los empresarios y promotores de las obras que hayan originado el transporte de tierra, material o escombros.

Artículo 22

Los responsables procederán a la limpieza de la vía pública y de los elementos de ésta que se hayan ensuciado como consecuencia de las operaciones de carga, transporte y descarga de los vehículos.

De la limpieza de otros elementos en la vía pública.

Artículo 23

Se prohíbe lavar con mangueras o grandes cantidades de agua, vehículos y maquinaria en la vía pública, así como cambiar aceites y otros líquidos de los mismos.

Artículo 24

Se prohíbe reparar vehículos y maquinaria en la vía pública, salvo actuaciones puntuales de emergencia.

Artículo 25

Se evitará la limpieza de fachadas o portales utilizando mangueras o dispositivos similares que viertan aguas a la vía pública.

Artículo 26

La limpieza de escaparates y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios, se efectuará entre las 7 y las 10 horas de la mañana y las 20 y 22 horas de la noche, teniendo cuidado de no ensuciar la vía pública. El titular de la actividad será el responsable de ello.

Artículo 27

Quienes estén al frente de quioscos de golosinas, puestos ambulantes, estancos, loterías, cajeros automáticos y locales caracterizados por las ventas de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad, tanto en el horario de apertura como una vez finalizada ésta. La misma obligación incumbe a cafés, bares o similares, en cuanto a la longitud de su fachada y el área afectada por su actividad.

Artículo 28

Actividades como circos, teatros ambulantes, tivovivos y otras que por sus especiales características utilicen la vía pública, están obligadas a depositar una fianza que garantice las responsabilidades derivadas de su actividad. De ser necesario realizar limpiezas por parte de la Entidad Local, la fianza pagará estos costos, y de ser éstos superiores a la fianza exigida, el importe diferencial deberá ser abonada por el responsable o titular de la actividad que se ha llevado a cabo.

De la limpieza y orden en Parques públicos y zonas verdes

Artículo 29

Las zonas verdes y parques públicos son espacios que están destinados al disfrute de la ciudadanía en contacto directo con la naturaleza. Es un espacio de relación social que comparten personas de todas las edades y condición. Por tanto, es una obligación de la Entidad Local de Fuente Carreteros velar adecuadamente por el buen uso de estas zonas y exigir a la ciudadanía el máximo cuidado posible con las mismas.

Artículo 30

Se prohíbe depositar cualquier tipo de residuo, papel, cristal, plástico, en las zonas verdes salvo en los contenedores habilitados al efecto.

Artículo 31

Queda prohibido taxativamente usar las zonas ajardinadas como zona de esparcimiento (jugar, sentarse, etc.) por el grave deterioro de las plantas que en ellas se contienen.

Artículo 32

Queda prohibido acceder con animales, tanto sueltos como amarrados, a los espacios ajardinados por el destrozo que esto puede implicar. Asimismo, queda expresamente prohibido utilizar estas zonas como espacios para las defecaciones y deyecciones de los animales domésticos.

De los actos públicos y elementos publicitarios

Artículo 33

Los organizadores de actos públicos son los directos responsables de la suciedad derivada del mismo y están obligados en todo momento a informar a la Entidad Local del lugar, recorrido y horario del acto a celebrar, el cual podrá exigirle una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se deriven de la celebración de dicho acto.

Artículo 34

La licencia para uso de los elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar los espacios de la vía pública que se hubiesen utilizado, y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y sus corrientes accesorios.

Artículo 35

1. La colocación de carteles y adhesivos se efectuará únicamente en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la autoridad municipal.

2. La colocación de pancartas en la vía pública o en edificios podrá efectuarse únicamente con autorización municipal.

Artículo 36

Queda prohibido desgarrar arrancar o tirar a la vía pública carteles, anuncios y pancartas.

Artículo 37

El reparto de octavillas está sometido a previa licencia municipal. Se prohíbe taxativamente esparcir y tirar toda clase de octavillas o material publicitario similar directamente sobre la vía pública.

Artículo 38

Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes no están autorizadas.

Serán excepciones:

Las pinturas murales de carácter artístico que se realicen con autorización del propietario.

Las situaciones que al respecto autoricen las disposiciones municipales. Las que permita la autoridad municipal.

De los solares y exteriores de inmuebles

Artículo 39

Los propietarios de solares deberán vallarlos con cerramientos permanentes situados en la alineación oficial y mantenerlos libres de residuos y en condiciones de higiene, seguridad y ornato. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

Artículo 40

La altura de las vallas será entre dos y tres metros, y se construirán con materiales que garanticen su estabilidad y conservación, respetando la normativa del Plan General de Ordenación Urbana.

Artículo 41

En fincas afectadas por planeamiento urbanístico, y cuando sus propietarios las hayan cedido para uso público, la Entidad Local podrá hacerse cargo total o parcialmente de las obligaciones descritas en los artículos precedentes mientras no se lleve a cabo su adquisición.

Artículo 42

Si por motivo de interés público fuese necesario asumir subsidiariamente las obligaciones del propietario, la Entidad Local imputará al mismo los gastos derivados de ello.

Artículo 43

Los propietarios de fincas y edificios tantos habitados como deshabitados o abandonados, están obligados a conservar el ornato público de estos elementos, limpiando y manteniendo las fachas, entradas y, en general, todas las partes del inmueble visibles desde la vía pública, así como los complementos de los inmuebles. antenas y chimeneas. Los titulares de comercios y establecimientos deberán mantener limpias las paredes y fachadas de los mismos.

De la tenencia de animales en vía pública

Artículo 44

La tenencia y circulación de animales en la vía pública, se adaptará a la Ordenanza Local de la tenencia de Animales Domésticos. En todo caso, el propietario del animal doméstico, y en forma subsidiaria la persona que lo lleve, será responsable de las posibles suciedades que el animal genere en la vía pública.

Artículo 45

Se prohíbe taxativamente que los animales domésticos realicen sus deposiciones sobre las aceras, parterres, zonas verdes o terrazas y restantes elementos de la vía pública destinados al paso o estancia de los ciudadanos. Los propietarios o tenedores de animales deberán recoger y retirar los excrementos, limpiando la vía pública que hubiesen ensuciado.

Artículo 46

Los propietarios o titulares de vehículos de tracción animal o propietarios de caballerizas quedan obligados a limpiar los espacios reservados para su estacionamiento o de paso.

Artículo 47

La celebración de fiestas tradicionales y otros actos públicos con participación de caballerías exigirá la previa autorización municipal. El personal afecto a los servicios municipales procederá a recoger los excrementos de los animales, dejando la zona en las debidas condiciones de limpieza.

Artículo 48

Queda prohibida la limpieza y/o lavado de animales domésticos en la vía pública.

De animales muertos

Artículo 49

La recogida de animales muertos se prestará subsidiariamente por los servicios municipales a solicitud del ciudadano. En todo caso, es obligación del propietario o tenedor.

TITULO III

Régimen sancionador

Capítulo I

Disposiciones Generales.

Infracciones y Sanciones

Artículo 50

Los infractores de la presente Ordenanza serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en este título.

Artículo 51

Todo ciudadano o persona jurídica podrá denunciar ante la Entidad Local cualquier infracción de la presente Ordenanza. Las denuncias incoarán el oportuno expediente de los hechos, siguiendo los trámites preceptivos, con la adopción de las medidas cautelares necesarias hasta la resolución final, a tenor de la normativa reguladora del procedimiento sancionador.

Artículo 52

Los propietarios y usuarios, por cualquier título de los edificios, actividades o instalaciones, deberán permitir las inspecciones y comprobaciones señaladas en la presente Ordenanza de acuerdo siempre con la legislación vigente.

Artículo 53

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por la de aquellas personas de quien se deba responder conforme a lo regulado en la legislación vigente y presente Ordenanza. Cuando se trate de obligaciones colectivas, la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o vecinos o, en su caso, a la persona que ostente su representación.

Artículo 54

En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado, peligrosidad que implique la infracción y demás circunstancias atenuantes o agravantes que concurran.

Artículo 55

Las sanciones se califican como leves, graves y muy graves, a tenor del artículo 59.

Artículo 56

Será considerado reincidente quien hubiera sido sancionado por resolución firme, durante el año anterior.

Capítulo II

Cuadro de Sanciones

Artículo 57

Se consideran faltas leves

- Tirar a la vía pública toda clase de residuos tanto en estado líquido como sólido.
- Tirar residuos sólidos de tamaño pequeño, papel, envoltorios o similares.
- Arrancar y tirar sobre la vía pública carteles y anuncios.
- Lavado de vehículos y maquinaria en la vía pública.
- Limpieza y lavado de animales domésticos en la vía pública. Se consideran faltas graves.
- Satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública sin distinción de edad.
- Depositar basura fuera de los contenedores habilitados al efecto.
- Arrojar basuras o restos de arreglos de macetas a la vía pública.
- Riegos de plantas a horas inadecuadas con vertidos a la vía pública.
- Vertidos de aguas sucias o procedentes de limpieza sobre calles, jardines o alcorques de árboles en la vía pública.
- Depósito de materiales de obra en la vía pública sin autorización municipal.
- No limpieza de las defecaciones de animales domésticos en las zonas públicas.
- Falta de limpieza diaria de la zona que resulta afectada por obra.
- Limpieza de fachadas y soportales con manguera de agua y vertido de las mismas en la vía pública.
- Depósito de residuos en zonas verdes y ajardinadas.
- Realización de pintadas sin autorización.
- Abandono de animales muertos en la vía pública. Se consideran faltas muy graves
- Abandono de vehículos en la vía pública.
- Vertido incontrolado y sin autorización de escombros y residuos de obras.
- Falta de higiene, seguridad y ornato de solares y exteriores de inmuebles.
- Lanzamiento de octavillas publicitarias sin autorización de la Entidad Local.
- Depósito de enseres en lugares no habilitados al efecto.
- Depósito de basuras fuera de las horas no permitidas o en días de no recogida.

Artículo 58

Las faltas tipificadas en el artículo anterior, serán sancionadas por la alcaldía, previa incoación del oportuno expediente sancionador, de acuerdo con la siguiente graduación.

Faltas leves: 15,00 €

Faltas graves: 30,00 €

Faltas muy graves: 100,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Fuente Carreteros, a 27 de julio de 2009.—El Alcalde, Fdo. Manuel Morales Cadierno.

Núm. 7.880

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional tomado por la Junta Vecinal de la Entidad Local de Fuente Carreteros sobre la ordenanza local reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**ARTÍCULO 1. Objeto**

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgará la Entidad Local de Fuente Carreteros en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como su regulación en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 11/2003 de 24 de Noviembre, de Protección de los animales y Decreto 42/2008 de 12 de Febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La Ordenanza será de aplicación en todo el territorio de Fuente Carreteros y deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, y afectará a todo el que esté empadronado en esta localidad.

ARTÍCULO 3. Animales Potencialmente Peligrosos

A efectos del Decreto 42/2008 de 12 de Febrero, se consideran animales potencialmente peligrosos aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

* Los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.
- i) Doberman

* Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso,

estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

* En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

* En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal.

ARTÍCULO 4. La Licencia Municipal

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos podrá devengar una tasa municipal en la cuantía que fije la correspondiente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 5. Órgano Competente para Otorgar la Licencia

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 6. Requisitos para la solicitud de la Licencia

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de aptitud psicológica y física.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 175.000 euros.
- No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

ARTÍCULO 7. Plazo

La Licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

ARTÍCULO 8. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el

Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal.
- El lugar habitual de residencia del animal.
- El destino del animal, a:

Convivir con los seres humanos.

Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección...

ARTÍCULO 9. Identificación

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los Tenedores

— El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.

— La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle sea mayor de 18 años y lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos. En ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2003 de 24 de Octubre.

— Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.

— Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible de un metro de longitud máxima sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona

— Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acercan a estos lugares.

— La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de máximo de 24 horas desde que tenga conocimiento de los hechos.

— La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.

— Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.

— En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones

1.- A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte de la Entidad Local de Fuente Carreteros, ya sea de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 (1) de la Ley 50/ 1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avalará el inicio del expediente sancionador.

1.1.- Tendrán consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

a) Abandonar a un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas

e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

1.2.- Tendrán consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

b) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de ésta Ley.

c) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

1.3.- Tendrán consideración de infracciones leves: el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, que no se regulen como infracción grave o muy grave.

2.- Sanciones.

Serán de aplicación las sanciones del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Las infracciones leves, están sancionadas con multa desde 150,25 hasta 300,51 euros.

Las infracciones graves, desde 300,51 hasta 2.404,05 euros.

Las infracciones muy graves, desde 2.404,05 hasta 15.025,30 euros.

Las infracciones graves y muy graves, podrán llevar aparejadas sanciones accesorias, señaladas en el articulado de la ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de un mes, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la Licencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Fuente Carreteros, a 27 de julio de 2009.—El Alcalde, Fdo. Manuel Morales Cadierno.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 8.115

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de Junio del dos mil nueve se aprobó Definitivamente la Modificación-Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castro del Río, cambio de Calificación y Delimitación de Unidades de Actuación en el Ámbito de la UE-22 «Llano del Espinar», habiéndose procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal y Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, y del cual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002 se procede a la publicación del articulado de sus normas:

MEMORIA

1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

1.1 ANTECEDENTES

1.1.1 Encargo. Promotor

1.1.2 Objeto

1.1.3 Contenido documental

1.1.4 Antecedentes de planeamiento

1.1.4.1 Planeamiento General vigente

1.1.4.2 Planeamiento en redacción

1.1.5 Ámbito

1.1.6 Documentación de NN.SS afectada

1.2 INFORMACIÓN

- 1.2.1 Encuadre territorial
- 1.2.2 El suelo escolar en Los Llanos del Espinar
- 1.2.3 Características del ámbito de actuación
 - 1.2.3.1 Localización
 - 1.2.3.2 Topografía y usos. Afecciones
 - 1.2.3.3 Determinaciones del Planeamiento General (Normas Subsidiarias)
 - 1.2.3.4 Infraestructuras
 - 1.2.3.5 Estructura de la propiedad del suelo

1.3 ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**2. MEMORIA DE ORDENACIÓN****2.1 PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD**

- 2.1.1 En relación a la LOUA '02 y las NNSS de Castro del Río
- 2.1.2 Valoración de la procedencia y oportunidad para el núcleo de Los Llanos del Espinar

2.2 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

- 2.2.1 La nueva ordenación
- 2.2.2 Las Infraestructuras

2.3 IDONEIDAD DE LA PROPUESTA**2.4 DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO**

- 2.4.1 Determinaciones de carácter pormenorizado
- 2.4.2 Programación
- 2.4.3 Fichas de planeamiento y área de reparto

3. NORMAS URBANÍSTICAS**PLANOS****DE INFORMACIÓN:**

- Plano nº 1. Situación.
- Plano nº 2. Topografía. Edificaciones, infraestructuras y usos existentes.

- Plano nº 3. Propiedad del suelo.

- Plano nº 4. Planeamiento vigente.

DE ORDENACIÓN

- Plano nº 5. Zonificación. Clasificación, usos y dotaciones públicas.

- Plano nº 6. Gestión. Delimitación de Unidades de Ejecución.

- Plano nº 7. Alineaciones y Rasantes.

- Plano nº 8. Red de Abastecimiento de Agua.

- Plano nº 9. Red de Alcantarillado.

- Plano nº 10. Red de Distribución de Energía Eléctrica.

- Plano nº 11. Red de Alumbrado Público.

1. MEMORIA DE INFORMACION**1.1. ANTECEDENTES****1.1.1 ENCARGO. PROMOTOR**

El presente documento de Innovación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castro del Río (Córdoba) se redacta por encargo del Ayuntamiento de Castro del Río, siendo el redactor Joaquín Millán García (arquitecto) en ejercicio de las funciones encomendadas en el contrato de asesoría en materia urbanística suscrito con este Ayuntamiento.

Documentación aportada por elencargante.Plano fotogramétrico escala 1/1000 del núcleo de Los Llanos del Espinar en soporte informático. Se utiliza como complemento la cartografía editada por la Consejería de Obras Públicas Transporte y Urbanismo de la Junta de Andalucía a escala 1/10.000, y la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local de la Diputación de Córdoba.

Se dispone, además, de los datos del Catastro de fincas urbanas y rústicas y de los del Padrón de habitantes.

1.1.2 OBJETO

Formula y promueve la presente Innovación el Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río. Se propone establecer las condiciones urbanísticas que permitan la ampliación del colegio público de Los Llanos del Espinar, que ha agotado las condiciones edificatorias de su actual parcela y precisa de nuevos espacios para adaptarse a las necesidades funcionales exigidas en la actualidad a estos centros.

Para ello debe procederse a la innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castro del Río (en adelante NNSS), que constituye el actual planeamiento general vigente.

La modificación consiste básicamente en la calificación como dotacional de los suelos adyacentes a las Escuelas Públicas y la división del ámbito de la UE-22 en dos nuevas Unidades. Se define la ordenación pormenorizada de sus ámbitos de modo que su posterior desarrollo se llevará a cabo mediante Proyecto de Urbanización.

Al no tratarse de la alteración integral de la ordenación contenida en las NNSS, ni de alteración de la ordenación estructural contenida en la misma, debe actuarse mediante Modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA '02).

El procedimiento para la formulación y aprobación será el contemplado en el artículo 31 LOUA '02, de modo que corresponde al Ayuntamiento su Formulación, Aprobación Inicial y Aprobación Definitiva previo Informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

1.1.3 CONTENIDO DOCUMENTAL

Al tratarse de una innovación de planeamiento el contenido documental será el requerido en el artículo 36.2.b LOUA '02, debiendo ser el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas e integrados por los documentos refundidos parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes de las NNSS.

La documentación aquí desarrollada da cumplimiento así mismo a lo requerido en los artículos 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

El presente documento consta de:

- Memoria de información
- Memoria de ordenación
- Anexos a la memoria

1.1.4 ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO**1.1.4.1 Planeamiento General Vigente:**

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal

Promotor: Ayuntamiento de Castro del Río

Redactor: Antonio Carlos Clavero Rodríguez-Carretero.

Aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Córdoba en fecha 26 de Julio de 2001.

- Modificación y Subsanción de Deficiencias de NNSS.

Promotor: Ayuntamiento de Castro del Río

Redactor: Francisco Carbonero Ruz

Aprobación definitiva: Comisión de Urbanismo de Córdoba en fecha 25 de Julio de 2000.

1.1.4.2 Planeamiento en redacción: El nuevo PGOU de Castro del Río

En la actualidad se están realizando trabajos de redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Castro del Río. El documento de Avance de Planeamiento aprobado en Enero de 2006 introduce cambios en la ordenación del ámbito territorial que nos ocupa. No obstante, el posterior desarrollo de los trabajos de redacción del documento de PGOU retoma la ordenación de las actuales NNSS en atención a los límites de crecimientos de suelos residenciales fijados por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

1.1.5 ÁMBITO

El suelo sobre el que se pretende actuar ocupa una superficie de 8.432,00 m², con topografía de pendientes suaves y situado en el núcleo de Los Llanos del Espinar.

Sus límites, referenciados en los planos de información, son los siguientes:

A-B Línea recta, siendo A el límite norte de la propiedad nº 20 con Avda. de Castro del Río.

La dirección A-B define la alineación 1-2 pasando por la esquina noroeste del edificio existente en la propiedad nº 10 y paralela a A-B a 8,00 m.

E-F Línea recta. Límite este de la parcela de las Escuelas Públicas.

F-G Línea recta. Límite norte de la parcela de las Escuelas Públicas.

C-D Línea recta. Paralela a E-F a 8,00 metros.

B-C Arco de circunferencia. Radio = 87,73 m. Tangente a E-F en F.

G-H Línea recta. Prolongación de la alineación de las Escuelas Públicas a calle Olivos.

H-I Línea quebrada. Bordillo existente en calle Agua.

I-A Línea quebrada. Límite de las propiedades nº 17, 18, 19 y 20 con avenida de Castro del Río.

1.1.6 DOCUMENTACIÓN DE NNSS AFECTADA

La modificación planteada introduce nuevos elementos en la Ordenación Pormenorizada del planeamiento general vigente.

Documentación que se afecta:

- Normas Urbanísticas (Anexo 1: Actuaciones Urbanísticas):
- Se sustituye la ficha correspondiente a la Unidad UE-12 por las fichas de planeamiento correspondientes a las nuevas Unidades de Actuación
- Planos de ordenación:
- Plano nº 3b «Ordenación. Calificación del suelo. Núcleo Llanos del Espinar». Escala 1/2.000.
- Plano nº 4b «Ordenación. Protecciones y alineaciones. Núcleo Llanos del Espinar». Escala 1/2.000.
- Plano nº 5b «Ordenación. Gestión del suelo. Núcleo Llanos del Espinar». Escala 1/2.000.

1.2 INFORMACIÓN

1.2.1 ENCUADRE TERRITORIAL

Situación geográfica

El núcleo de los Llanos del Espinar se sitúa en el extremo suroeste del término municipal, en las cercanías de los términos de Montilla, Cabra y Nueva Carteya, en la zona geográfica conocida como Sierra de Montilla en la que dominan los terrenos con pendientes medias y altas dedicados al cultivo del olivar y el viñedo.

Relación con los núcleos del entorno

Las distancias por carretera a los núcleos de población de su entorno y a la capital de provincia son:

Córdoba 51 Km.

Castro del Río 18 Km.

Montilla 14 Km.

Cabra 17 Km.

Nueva Carteya 13 Km.

La relación de los Llanos del Espinar con los núcleos de su entorno es desigual, observándose una fuerte y lógica dependencia administrativa con Castro del Río y comercial con Montilla y Cabra.

1.2.2 EL SUELO ESCOLAR EN LOS LLANOS DEL ESPINAR

La dotación escolar del núcleo de los Llanos del Espinar consiste en las Escuelas Públicas que ocupan un solar de 993 m² y 422 m² edificados.

El centro cuenta con 5 aulas con las siguientes distribución:

- 1 aula de educación preescolar.
- 3 aulas de educación primaria
- 1 aula de atención especializada

Los espacios libres destinados a recreo y prácticas deportivas han visto reducida su extensión por las sucesivas ampliaciones que ha experimentado el centro, de modo que en la actualidad han quedado reducidos a espacios residuales en torno a los edificios de aulas.

1.2.3. CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

En este apartado analizaremos las condiciones particulares del suelo donde se inserta la actual UE-22.

1.2.3.1. Localización

El núcleo de Los Llanos del Espinar presenta una forma alargada fruto de su génesis como núcleo caminero a lo largo de la vía que comunica Castro del Río con Cabra. Esta linealidad se ve alterada por crecimientos al este y sureste de esta.

En el crecimiento Este, centrado con la línea definidora del núcleo, se sitúa el ámbito de la UE-22, objeto de este documento.

1.2.3.2. Topografía y usos. Afecciones

Los límites son los definidos en 1.1.5 ÁMBITO.

El terreno presenta desde su borde occidental (avenida de Castro del Río) una ladera en ascenso hacia el este con pendientes medias y casi uniformes del 10%. El contacto con la carretera (avenida de Castro del Río) se produce de forma suave, coincidiendo sensiblemente con la pendiente de ésta que se cifra en torno al 4,5%.

En la actualidad, los terrenos objeto de la Modificación son destinados al cultivo de olivar y vid fundamentalmente.

Las edificaciones existentes en el ámbito de actuación albergan mayoritariamente viviendas unifamiliares.

1.2.3.3. Determinaciones del Planeamiento General (Normas Subsidiarias)

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castro del Río contienen las siguientes determinaciones para el suelo que nos ocupa:

- Clasificación: Suelo Urbano No Consolidado
- Calificación: R2.
- Gestión: UE-22 a desarrollar mediante Estudio de Detalle y

con la distribución viaria recogida en la correspondiente Ficha de Actuaciones Urbanísticas.

1.2.3.4. Infraestructuras

En la Avenida de Castro del Río y calles Agua, Los Olivos y Escuelas circundantes, así como en la calle San Juan situada en el interior de la Unidad existen infraestructuras urbanas de Abastecimiento de agua potable, Saneamiento, Distribución de energía eléctrica en baja tensión, Alumbrado público y Telefonía.

Las calles mencionadas cuentan con pavimentación apta para tráfico rodado y acerado, salvo la calle San Juan que carece de este último.

1.2.3.5. Estructura de la Propiedad del Suelo

Como puede observarse en la tabla adjunta casi la totalidad de las fincas que integran el nuevo sector son de titularidad privada.

RELACION DE FINCAS, PROPIETARIOS Y SUPERFICIES

PARCELA	USOS	TITULAR (DNI)	SUPERFICIE
1	Agrícola (olivar)	Rafael Raigón Roldán	198,40
2	Agrícola (olivar)	María Padillo Caballero	2.457,40
3	Residencial	Hrdos Manuel Serrano Aranda	199,90
4	Residencial	Juan Serrano Aranda	346,80
5	Residencial	Soledad Serrano Aranda	24,50
6	Residencial	Antonia Velasco Cerezo	53,10
7	Residencial/Solar	Antonio Vera Serrano	295,10
8	Residencial/Solar	Pilar Villegas Villegas	374,50
9	Agrícola (huerta)	Francisco Espejo Luque	210,10
10	Residencial	Hrdos Manuel Serrano Aranda	435,50
11	Residencial/Solar	Soledad Serrano Aranda	215,70
12	Almacén	Antonia Velasco Cerezo	61,90
13	Residencial	Francisco Pérez Redondo	67,60
14	Residencial	Hrdos Rosa Centella Esteban	146,60
15	Cochera	José Alguacil Parrado	35,40
16	Solar	Domingo Cubero Espejo	129,30
17	Solar	Hrdos Francisco Cubero Espejo	135,30
18	En construcción	Manuel Pedraza Pérez	405,40
19	Residencial/Almacén/Agrícola	Joaquina Barranco Algaba	1.905,40
20	Solar	Juan Arroyo Roldán	94,20
21	Viario	Ayuntamiento de Castro del Río	678,90
TOTAL			8.472,00

DATOS DE LOS PROPIETARIOS

NOMBRE	DNI	DOMICILIO FISCAL		
		Calle	Localidad	
Provincia				
Rafael Raigón Luque	30.758.653-V	C/ Córdoba, 27	Llanos del Espinar (Castro del Río)	Córdoba
María Padillo Caballero	75.647.961-H	C/ Juan Valera, 8	Cabra	Córdoba
Hrdos de Manuel Serrano Aranda	29.990.497-S	C/ San Juan, 8	Llanos del Espinar (Castro del Río)	Córdoba
Juan Serrano Aranda	75.607.743-G	C/ San Juan, 6	Llanos del Espinar (Castro del Río)	Córdoba
Soledad Serrano Aranda	75.653.477-Z	Edf. España Geráneos, 6ªA	Palma de Mallorca	Islas Baleares
Antonia Velasco Cerezo	30.067.703-X	C/ San Juan, 2	Llanos del Espinar (Castro del Río)	Córdoba
Antonio Vera Serrano	26.973.816-Z	Avd. Castro del Río	Llanos del Espinar (Castro del Río)	Córdoba
Pilar Villegas Villegas	30.420.612-F	Avd. Castro del Río, 28	Llanos del Espinar (Castro del Río)	Córdoba
Francisco Espejo Luque		C/ Alonso Sánchez, 4	Montilla	Córdoba
Francisco Pérez Redondo	75.910.033-S	Plz. Santa Catalina de Siena, 2, 6ªA	Palma de Mallorca	Islas Baleares
Hrdos Rosa Centella Esteban	30.728.256-A	C/ Ancha, 3	Llanos del Espinar (Castro del Río)	Córdoba
José Alguacil Parrado	75.590.398-R	Avd. Castro del Río	Llanos del Espinar (Castro del Río)	Córdoba
Domingo Cubero Espejo	80.116.239-V	Plz. Certaldo, 23	Montilla	Córdoba
Hrdos Francisco Cubero Espejo	30.057.784-G	C/ Vendimia, 10, 2ºD	Montilla	Córdoba
Manuel Pedraza Pérez	52.351.419-S	Avd. Castro del Río, 52	Llanos del Espinar (Castro del Río)	Córdoba
Joaquina Barranco Algaba	75.606.906-H	Avd. Castro del Río, 43	Llanos del Espinar (Castro del Río)	Córdoba
Juan Arroyo Roldán	01.611.707-M	Avd. Castro del Río, 36	Llanos del Espinar (Castro del Río)	Córdoba
Ayuntamiento de Castro del Río	P-1401900-D	Plz. San Fernando, 1	Castro del Río	Córdoba

1.3 ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

De la información precedente se desprenden las circunstancias que influirán en la ordenación que se pretende, y que relacionamos de forma sintética.

- Déficit de suelos escolares, por colmatación de la parcela disponible.
- Los suelos adyacentes al centro escolar están libres de edificación destinándose a cultivo de olivar.
- Consolidación fundamentalmente residencial en las inmediaciones de Avda. de Castro del Río y calle Agua, así como en el camino conocido como calle San Juan.
- Urbanización casi completa de los viarios existentes en la periferia e interior del área.
- El suelo que se pretende calificar como Equipamiento Escolar reúne condiciones adecuadas para este destino, en cuanto que:
 - Está contiguo al suelo escolar existente.
 - Está bien comunicado con la principal vía del núcleo (Avda. de Castro del Río).
 - Las conexiones con los servicios urbanos (abastecimiento de agua, suministro de electricidad en media tensión, evacuación de aguas residuales y redes de telefonía) son posibles en el interior o inmediaciones del área.

Podemos concluir, por tanto, que es adecuada la modificación planteada para los fines pretendidos.

2. MEMORIA DE ORDENACION.

2.1 PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1.1 EN RELACIÓN CON LA LOUA '02 Y LAS NNSS DE CASTRO DEL RÍO

El marco normativo que ha de regular la ordenación urbanística de los municipios andaluces está formado de modo fundamental por la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTA '94), Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA '02) y el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA '06), en desarrollo de la primera y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castro del Río.

La iniciativa que nos ocupa da respuesta a la demanda local de suelo docente.

El artículo 36 LOUA '02 establece el «Régimen de la innovación de la ordenación establecida en los instrumentos de planeamiento» exigiendo que deberá llevarse a cabo mediante la misma clase de instrumento de planeamiento que el que se innova. En nuestro caso, al tratarse de una innovación del planeamiento general (NNSS) y no afectar a la ordenación estructural, el procedimiento para la formulación y aprobación será el contemplado en el artículo 31 LOUA '02, de modo que corresponde al Ayuntamiento su Formulación, Aprobación Inicial y Aprobación Definitiva previo informe de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio según lo establecido en el artículo 31.2.C LOUA '02.

Al no tratarse de la alteración integral de la ordenación contenida en las NNSS, ni de la alteración sustancial de la ordenación estructural contenida en la misma, debe actuarse mediante Modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA '02).

Las NNSS, en el artículo 4 de sus Normas Urbanísticas, establece que cuando no hayan de adoptarse nuevos criterios que afecten a la estructura general y orgánica del territorio municipal o de la clasificación del suelo, o cuando no se planteen variaciones sustanciales que afecten a sus elementos o determinaciones estructurales procederá la Modificación.

2.1.2 VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL NÚCLEO DE LOS LLANOS DEL ESPINAR

Las circunstancias que provocan y amparan la presente modificación (procedencia) podemos sintetizarlas como sigue:

- Déficit de suelo de Equipamiento Docente en el núcleo de los Llanos del Espinar por colmatación de la parcela disponible.
- Complejidad de desarrollo de la actual UE-22 dado el alto grado de consolidación edificatoria.

Es, por tanto, oportuna la Innovación de la NNSS en este momento en atención a las necesidades del equipamiento docente y a la voluntad de su Ayuntamiento de atender esa demanda.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

2.2.1 LA NUEVA ORDENACIÓN

El ámbito de la actual UE-22 se divide en dos:

- UE-22 A. Comprende los suelos situados al este y colindantes con las Escuelas Públicas. Se trata de suelos libres de edificación dedicados al cultivo de olivar. El viario de borde previsto al

este de la actuación se mantiene, no así el previsto junto al límite norte de la actual parcela escolar que se elimina para integrarlo, junto con el resto del suelo, al equipamiento docente.

Esta unidad se gestionará mediante el sistema de Expropiación al no contener suelos con aprovechamiento lucrativo por dedicarse la totalidad de los suelos edificables a equipamiento docente.

- UE-22 B. Integra los suelos situados al oeste, junto a la carretera (Avda de Castro del Río) que presentan un alto grado de consolidación edificatoria. Se mantienen los viarios previstos, el de borde y el interior (calle San Juan) que se adapta a las alineaciones consolidadas.

2.2.2 LAS INFRAESTRUCTURAS

En los siguientes apartados se analizan las propuestas de ordenación de cada una de las redes de servicio que se desarrollan en la Innovación.

En primer lugar, se define el esquema básico de funcionamiento de las redes propuestas y las características técnicas principales de cada uno de los servicios.

Por otra parte se describen las conexiones y afecciones a la red existente.

Finalmente, se plantean las condiciones de dimensionado, cálculo para cada red que habrán de tenerse en cuenta en el posterior Proyecto de Urbanización.

Se tienen en cuenta los artículos 13.3.d LOUA '02 y 53 del Reglamento de Planeamiento, en relación con las infraestructuras urbanas, en especial el del artículo 53.3.

VIARIO Y APARCAMIENTOS

Los viarios existentes en el entorno e interior del área cuentan con pavimentación en buen estado de conservación salvo el final de calle San Juan que presenta deficiencias. Los pavimentos son de hormigón salvo el de Avda de Castro del Río que esta asfaltada.

Existen aparcamientos anexos al viario en las calles Agua, Olivo, Escuelas y Avda de Castro del Río.

Las actuaciones sobre el viario consistirán en la urbanización de la nueva calle perimetral y las reparaciones necesarias en el tramo final de la calle San Juan.

Todos los viales irán acabados en pavimento de hormigón ruleteado sobre terreno compactado, zehorra natural o albero en capa de treinta centímetros y subbase de piedra machacada de quince centímetros de espesor con recebo del mismo material, quedando estos datos detallados en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

La red peatonal, se completa con las aceras en los viales, que presentarán una terminación consistente en baldosa hidráulica sobre solera de hormigón de 15 centímetros de espesor, delimitado con la calzada mediante bordillo achaflanado de hormigón.

En los viales, dependiendo de su dimensión transversal, se disponen aparcamientos en hilera. Estos se realizarán con la misma solución constructiva descrita para las calzadas.

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Todas las calles cuentan con red de suministro de agua potable. El proyecto de urbanización debe definir las obras necesarias para corregir las posibles deficiencias de la red así como introducir las mejoras que estime convenientes.

Se dispondrán los hidrantes y elementos de valvulería y maniobra necesarios para asegurar el buen funcionamiento de la red y el suministro en caso de avería en algún punto de la misma.

Se seguirán las prescripciones técnicas establecidas por la empresa suministradora respecto a los materiales y diámetros normalizados.

El dimensionado de la red se realizará de forma que la velocidad de circulación este comprendida entre 0,50 y 1,50 m/s, con un mínimo de 80 mm.

Las conducciones deberán estar por encima de la red de alcantarillado al menos 50cm.

Serán de aplicación las ordenanzas municipales y la Norma Tecnológica I.F.A.

ALCANTARILLADO

Todas las calles cuentan con red unitaria de alcantarillado. El proyecto de urbanización debe definir las obras necesarias para corregir las posibles deficiencias de la red así como introducir las mejoras que estime convenientes.

Se dispondrán imbornales para la recogida de aguas junto a las alineaciones de bordillo propuestas y en los encintados

separadores de aparcamiento y calzada cada 50m con una superficie de recogida no superior a 600m².

La velocidad mínima para las aguas residuales, que garantiza la autolimpieza de la red, no bajará de 0,60 m/s con la sección llena por término medio; y el límite de velocidad máxima, que evita la erosión del conducto, será de 3 m/s. En el cálculo de las tuberías se fijará unos diámetros mínimos de 300mm.

Se establecerán unas pendientes tales que no hagan que las velocidades rebasen los límites establecidos, comenzando en los ramales iniciales con el 2%.

Las tuberías tendrán una diferencia de altura desde la clave de la calzada hasta la superficie de la calzada superior a un metro.

RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Todas las calles cuentan con red de suministro de energía eléctrica en baja tensión. El proyecto de urbanización debe definir las obras necesarias para corregir las posibles deficiencias de la red así como introducir las mejoras que estime convenientes.

Para la determinación de la sección de los cables se tendrán en cuenta las intensidades admisibles y que la caída de tensión sea inferior a la permitida por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión RBTE-2002. En el caso del suministro eléctrico en general este valor es del 5 por 100 de la tensión nominal, siendo del 3 por 100 para los circuitos de alumbrado.

RED DE ALUMBRADO PÚBLICO

Todas las calles cuentan con red de alumbrado público. El proyecto de urbanización debe definir las obras necesarias para corregir las posibles deficiencias de la red así como introducir las mejoras que estime convenientes.

Para la determinación de la sección de los cables, se respetarán en todo momento las prescripciones establecidas por el Servicio de Alumbrado Público municipal, las NTE/IEA y las Normas e Instrucciones de la Dirección General de Urbanismo publicadas en 1965.

La red ha de ser capaz de, para las intensidades requeridas, no producir una caída de tensión superior al valor fijado por el Reglamento de Baja Tensión (3% para los circuitos de alumbrado). Además, la red ha de ser capaz de soportar las intensidades requeridas y no sobrepasar unas densidades máximas de corriente fijadas por el Reglamento de Baja Tensión.

RED DE TELEFONÍA

Todas las calles cuentan con red de telefonía. El proyecto de urbanización debe definir las obras necesarias para corregir las posibles deficiencias de la red así como introducir las mejoras que estime convenientes de acuerdo con la normativa de las empresas suministradoras.

2.3 IDONEIDAD DE LA PROPUESTA ADECUACIÓN AL MODELO URBANO

La innovación planteada no altera el modelo urbano definido en el planeamiento general.

ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

Ya se ha mencionado que el marco normativo que ha de regular la ordenación urbanística de los municipios andaluces está formado de modo fundamental por la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTA 94), Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA 02) y el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA 06), en desarrollo de la primera y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castro del Río.

Así mismo se ha expuesto las exigencias de estas leyes y planes respecto de la innovación, concluyendo que no existe impedimento legal ninguno para su formulación y posterior desarrollo.

RESPUESTA ADECUADA A LA DEMANDA DOTACIONAL

En la Memoria de Información se ha expuesto la situación actual de los suelos docentes en el núcleo de Llanos del Espinar.

Esta innovación da una respuesta adecuada a las necesidades planteadas.

2.4 DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO

2.4.1 DETERMINACIONES DE CARÁCTER PORMENORIZADO

De acuerdo con el contenido del artículo 10.2 LOUA 02 la ordenación pormenorizada en el caso que nos ocupa está constituida por:

- Trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias.
- Usos pormenorizados.
- Delimitación de unidades de ejecución.

Estas determinaciones se concretan en:

- Definición de las alineaciones, rasantes y distribución de suelos lucrativos y dotacionales definidos en los planos de ordenación.
- Definición de la calificación del suelo (usos pormenorizados).
- Delimitación de dos unidades de ejecución:

% UE-22-A que abarca los suelos docentes previstos y el viario perimetral colindante.

% UE-22-B conteniendo los suelos restantes donde se ubican los suelos residenciales.

2.4.1.1. GESTIÓN URBANÍSTICA

El desarrollo de la UE-22-A se llevará a cabo mediante el Sistema de Expropiación, ya que carece de aprovechamiento urbanístico y la urgencia de la obtención de los suelos rotacionales.

Para el desarrollo de la UE-22-B se prevé el Sistema de Compensación.

2.4.2. PROGRAMACIÓN

DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN

El plazo de desarrollo de la presente Innovación se establece como la suma de los plazos fijados para la tramitación urbanística y la urbanización.

UE-22-A

Producida la Aprobación Definitiva de la Innovación, deberá presentarse en el plazo de dos meses la Iniciativa de Expropiación.

Producida la aprobación definitiva de la iniciativa de expropiación, deberá presentarse en el plazo de seis meses el Proyecto de Urbanización.

Aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización las obras de urbanización se ejecutarán en un plazo máximo de cuatro años.

UE-22-B

Producida la Aprobación Definitiva de la Innovación, deberá presentarse en el plazo de un año la Iniciativa de Compensación.

Producida la aprobación definitiva de la iniciativa de compensación, deberá presentarse en el plazo de un año los documentos de Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación ante el Ayuntamiento para su tramitación, por parte de la correspondiente Junta de Compensación del Sector.

Aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización las obras de urbanización se ejecutarán en un plazo máximo de cuatro años.

PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Solicitud de Licencia de Obras de Edificación: 2 años desde la recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento.

Inicio de las obras de edificación: 6 meses desde el otorgamiento de la licencia de obras.

Conclusión de las obras de edificación: 2 años desde el otorgamiento de la licencia de obras.

La edificación podrá ejecutarse de forma simultánea a la urbanización que le da servicio, aunque la concesión de licencia de primera ocupación estará supeditada a al terminación de la urbanización correspondiente.

2.4.3. FICHAS DE PLANEAMIENTO

Las fichas que se acompañan definen las determinaciones para el desarrollo urbanístico de las dos Unidades de Ejecución delimitadas.

DENOMINACIÓN: UE-22-A		
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		
Clase de suelo: URBANO NO CONSOLIDADO	Superficie bruta m ² :	2.602,40
	Reserva mínima para V.P.O m ² /m ² s:	0,00
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO		
Uso global:	RESIDENCIAL	Edificabilidad bruta m ² /m ² s: según ordenanza
DOTACIONES PÚBLICAS	VIARIO	EQUIPAMIENTOS
Reserva mínima (según ordenación)	829,60 m ²	1.772,80 m ²
USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGÍAS		
	ORDENANZA	Edificabilidad m²/m²s
EQUIPAMIENTO DOCENTE	R2	Según ordenanza
Sistema de Actuación:	Expropiación	Plazos:
Instrumento de Planeamiento:	Proyecto de Urbanización	Urbanización: 56 meses
Iniciativa de Planeamiento:	Pública	Edificación: + 4 años
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:		
Se pretende la dotación de suelo docente que satisfaga las necesidades actuales del núcleo de Los Llanos del Espinar.		
OTRAS DETERMINACIONES:		
Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento las siguientes:		
Ubicación de las áreas dotacionales en la zona indicada en planos.		

DENOMINACIÓN: UE-22-B		
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		
Clase de suelo: URBANO NO CONSOLIDADO	Superficie bruta m ² : 5.869,60	Reserva mínima para V.P.O m ² /m ² s: 0,00
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO		
Uso global: RESIDENCIAL	Edificabilidad bruta m ² /m ² s: según ordenanza	
Densidad viviendas/Ha: según ordenanza		
DOTACIONES PUBLICAS		
VIARIO	EQUIPAMIENTOS	
Reserva mínima (según ordenación)	1.753,50 m ²	--
USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGIAS		
ORDENANZA	Edificabilidad m ² /m ² s	
RESIDENCIAL ADOSADA LIBRE	R2	según ordenanza
Sistema de Actuación:	Compensación	Plazos:
Instrumento de Planeamiento:	Proyecto de Urbanización	Urbanización: 6 años
Iniciativa de Planeamiento:	Privada	Edificación: + 4 años
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:		
Definición de borde urbano que presenta un alto grado de consolidación edificatoria.		
OTRAS DETERMINACIONES:		

3. NORMAS URBANISTICAS

A continuación se reproducen los artículos de las Normas Urbanísticas contenidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que son alterados por la presente innovación. En primer lugar en su versión actual (Documento Vigente) y a continuación en su nueva versión (Documento Modificado).

Los artículos afectados son:

TÍTULO III. DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

CAPÍTULO I. DESARROLLO DE LAS NORMAS EN SUELO URBANO

Artículo 18. Características y determinaciones de los polígonos.

ANEXO 1. ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Ficha «U.E.22 Llanos del Espinar»

DOCUMENTO VIGENTE

TÍTULO III. DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

CAPÍTULO I. DESARROLLO DE LAS NORMAS EN SUELO URBANO

Artículo 18. Características y determinaciones de los polígonos

En cuadro anexo se establece la superficie, edificabilidad, cesiones para sistemas locales, uso, intensidad y planeamiento detallado de cada una de las Unidades de Ejecución, así como la superficie del ámbito de los proyectos de urbanización.

POLÍGONOS EN SUELO URBANO

	SUP. TOTAL	SUP. EDIFICABLE	SUP. LIBRE	SUP. VIARIO
UE-1	5.537	2.428	2.135	974
UE-2	5.630	3.440		
UE-3	14.255	5.954	6.160	2.150
UE-4	991	441	550	
UE-6	1.750	1.140		610
UE-8	8.805	3.604	2.356	2.845
UE-9	7.870	3.135	4.065	670
UE-10	4.680	1.800	2.880	
UE-11	5.306		1.592	3.714
UE-12	6.700	5.091		1.609
UE-14	7.510	3.434		4.046
UE-15	6.450	4.120		2.330
UE-16	23.485	11.930		2.750
UE-17	26.600	19.205		7.395
UE-18	9.747	7.912		1.835
UE-19	6.503	5.531		972
UE-20	3.260	2.596		664
UE-21	7.430	3.740		3.690
UE-22	7.600	5.204		2.588
UE-23	1.686	894		792
UE-25	6.400	4.400		2.000
UE-27	22.744	18.834		3.910
UE-28	8.740	5.050		3.690
UE-29	3.580	2.070		1.510
PU-1	1.540			
PU-2	3.190			
PU-3	48.60			

PU-4	1.338
PU-5	550
PU-6	10.967
PU-7	16.354
PU-8	6.892
PU-9	8.000
PU-10	8.468
PU-11	474
PU-12	4.434

ANEXO 1. ACTUACIONES URBANÍSTICAS

UE-22 LLANOS DEL ESPINAR

OBJETIVOS:

Consolidar mediante nuevo viario y edificación un área de expansión del núcleo.

INSTRUMENTO:

Estudio de detalle.

SISTEMA DE ACTUACIÓN:

Compensación.

SUPERFICIES APROXIMADAS:

Total	7.600 m ²
Edificable	5.437 m ²
Viario	2.163 m ²

DOCUMENTO MODIFICADO

TÍTULO III. DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

CAPÍTULO I. DESARROLLO DE LAS NORMAS EN SUELO URBANO

Artículo 18. Características y determinaciones de los polígonos.

En cuadro anexo se establece la superficie, edificabilidad, cesiones para sistemas locales, uso, intensidad y planeamiento detallado de cada una de las Unidades de Ejecución, así como la superficie del ámbito de los proyectos de urbanización.

POLÍGONOS EN SUELO URBANO

	SUP. TOTAL	SUP. EDIFICABLE	SUP. LIBRE/EQUIPO	SUP. VIARIO
UE-1	5.537	2.428	2.135	974
UE-2	5.630	3.440		
UE-3	14.255	5.954	6.160	2.150
UE-4	991	441	550	
UE-6	1.750	1.140		610
UE-8	8.805	3.604	2.356	2.845
UE-9	7.870	3.135	4.065	670
UE-10	4.680	1.800	2.880	
UE-11	5.306		1.592	3.714
UE-12	6.700	5.091		1.609
UE-14	7.510	3.434		4.046
UE-15	6.450	4.120		2.330
UE-16	23.485	11.930		2.750
UE-17	26.600	19.205		7.395
UE-18	9.747	7.912		1.835
UE-19	6.503	5.531		972
UE-20	3.260	2.596		664
UE-21	7.430	3.740		3.690
UE-22-A	2.602,40		1.772,80	829,60
UE-22-B	5.869,60	4.116,10		1.753,50
UE-23	1.686	894		792
UE-25	6.400	4.400		2.000
UE-27	22.744	18.834		3.910
UE-28	8.740	5.050		3.690
UE-29	3.580	2.070		1.510
PU-1	1.540			
PU-2	3.190			
PU-3	48.60			
PU-4	1.338			
PU-5	550			
PU-6	10.967			
PU-7	16.354			
PU-8	6.892			
PU-9	8.000			
PU-10	8.468			
PU-11	474			
PU-12	4.434			

ANEXO 1. ACTUACIONES URBANÍSTICAS

DENOMINACIÓN: UE-22-A		
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		
Clase de suelo: URBANO NO CONSOLIDADO	Superficie bruta m ² : 2.602,40	Reserva mínima para V.P.O m ² /m ² s: 0,00
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO		
Uso global: RESIDENCIAL	Edificabilidad bruta m ² /m ² s: según ordenanza	
DOTACIONES PÚBLICAS		
Reserva mínima (según ordenación)	VIARIO 829,60 m ²	EQUIPAMIENTOS 1.772,80 m ²
USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGÍAS		
EQUIPAMIENTO DOCENTE	ORDENANZA R2	Edificabilidad m ² /m ² s Según ordenanza
Sistema de Actuación: Expropiación		
Instrumento de Planeamiento: Proyecto de Urbanización		Plazos: Urbanización: 56 meses
Iniciativa de Planeamiento: Pública		Edificación: + 4 años
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN: Se pretende la dotación de suelo docente que satisfaga las necesidades actuales del núcleo de Los Llanos del Espinar.		
OTRAS DETERMINACIONES: Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento las siguientes: Ubicación de las áreas dotacionales en la zona indicada en planos.		
DENOMINACIÓN: UE-22-B		
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		
Clase de suelo: URBANO NO CONSOLIDADO	Superficie bruta m ² : 5.869,60	Reserva mínima para V.P.O m ² /m ² s: 0,00
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO		
Uso global: RESIDENCIAL	Edificabilidad bruta m ² /m ² s: según ordenanza	
Densidad viviendas/Ha: según ordenanza		
DOTACIONES PÚBLICAS		
Reserva mínima (según ordenación)	VIARIO 1.753,50 m ²	EQUIPAMIENTOS --
USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGÍAS		
RESIDENCIAL ADOSADA LIBRE	ORDENANZA R2	Edificabilidad m ² /m ² s según ordenanza
Sistema de Actuación: Compensación		
Instrumento de Planeamiento: Proyecto de Urbanización		Plazos: Urbanización: 6 años
Iniciativa de Planeamiento: Privada		Edificación: + 4 años
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN: Definición de borde urbano que presenta un alto grado de consolidación edificatoria.		
OTRAS DETERMINACIONES:		

Castro del Río a 28 de diciembre del 2007.—El Alcalde, Fdo.: José A. García Recio.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

VALENCIA
Núm. 8.088

M^a Piedad Rubio Fernández, Secretario del Juzgado de lo Social Núm 14 de los de Valencia, hago saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000018/2009 a instancias de José Alberto Perez Alvarez contra Hermanos Lucena Conde SL, Bonatti SPA, Enagas SA y Fondo de Garantía Salarial en la que el día 26-5-2009 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

(Se adjunta copia literal)

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene al demandante por desistido de la demanda Frente a las dos Empresas Bonatti, SPA, y Enagas, S.A. a que se refiere el hecho primero de esta resolución; continuando para el resto de los demandados.

Se hace saber que contra esta resolución cabe Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma D/D^a Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 14 de Valencia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Hermanos Lucena Conde SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente

En Valencia, a 18 de junio de 2009.—La Secretaria, Fdo.: Piedad Rubio Fernandez.

CÓRDOBA

Núm. 8.126

D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial Actal. del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución num. 107/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de María José León Lastres contra Cerramientos de Córdoba S.L. en la que con fecha 7.8.09 se ha dictado Auto que cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«S. S^a. lltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 10.820,37 euros en concepto de principal, más la de 811,53 euros para intereses y 1.082,04 euros para costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiriese a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y obténgase telemáticamente la información patrimonial de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el lltmo. Sr. D. Francisco Durán Girón, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Cerramientos de Córdoba, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 7 de agosto de 2009.—El Secretario Judicial Actal., Manuel Miguel García Suárez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

BELMEZ

Núm. 8.087

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 04 de agosto de 2009, se aprobó definitivamente la adquisición de terrenos rústicos lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Belmez
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Número de expediente: 16/09

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Adquisición por procedimiento negociado
- Perfil del Contratante, 16 de julio de 2009

3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Precio del Contrato.

Precio 206.961,94 Euros.

5. Adjudicación Definitiva.

- Fecha: 4 de agosto de 2009
- Contratista: José Castro Moyano y Juan Manuel Castro Barrena
- Nacionalidad: Española
- Importe de adjudicación: 206.961,94 Euros.

En Belmez a 4 de agosto de 2009.—La Alcaldesa, Fdo.: Aurora Rubio Herrador.

TORRECAMPO

Núm. 8.107

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de junio de 2009 se adjudicó definitivamente el contrato de obras para la ejecución de Reforma de las Piscinas de Adultos y Chapoteo y Ejecución de Pista de Pádel, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrecampo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Ayuntamiento de Torrecampo.
- c) Número de expediente: 11/2009

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma de las Piscinas de Adultos y Chapoteo y Ejecución de Pista de Pádel

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

84.212,07 euros y 13.473,93 euros de IVA.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 25 de junio de 2009
- b) Contratista: Cordobesa de Gunitados, S.L.U..
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 84.212,07 euros y 13.473,93 euros de IVA.

En Torrecampo, a 3 de agosto de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Andrés Sebastián Pastor Romero.

OBEJO

Núm. 8.123

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31/07/09, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Pavimentación y Alumbrado de la Calle San Antonio Abad del Núcleo de Estación de Obejo (Obejo) lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Obejo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente:007-SEC/2009

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Pavimentación y Alumbrado de la Calle San Antonio Abad del Núcleo de Estación de Obejo (Obejo)

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Precio del Contrato.

Precio 63.313,51 euros y 10.130,16 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

- a) Fecha:31/07/09
 - b) Contratista: Perci Montajes Eléctricos, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de adjudicación: 73.443,67 €
- En Obejo, a 4 de agosto de 2009.—La 1ª Tte. de Alcalde, Fdo.: Adela Romero Blanque.

ENCINAS REALES

Núm. 8.135

Don Gabriel González Barco, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y ocho de la Ley treinta de dos mil siete, de treinta de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de obras de «Remodelación de Vestuarios en Piscina Municipal», acogidas al fondo Estatal de Inversión Local.

1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Encinas Reales.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del Contrato:

- a. Tipo de Contrato: Obras.
- b. Descripción del Objeto: «Remodelación de Vestuarios en Piscina Municipal».

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente.
- b. Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. Adjudicación:

- a. Fecha: 2 de abril de 2009.
- b. Contratista: Construcciones Famacón 2007, S.L.L.
- c. Nacionalidad: Española.

5. Importe de la Adjudicación:

35.378,87 €. y 5.660,62 €. de IVA.

Lo que se hace público para conocimiento general. Encinas Reales a 4 de agosto de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Gabriel González Barco.

ENCINAS REALES

Núm. 8.136

Don Gabriel González Barco, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y ocho de la Ley treinta de dos mil siete, de treinta de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de obras de «Construcción de Aseos en Pista Polideportiva del Colegio Público», acogidas al fondo Estatal de Inversión Local.

1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Encinas Reales.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del Contrato:

- a. Tipo de Contrato: Obras.
- b. Descripción del Objeto: «Construcción de Aseos en Pista Polideportiva del Colegio Público».

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente.
- b. Procedimiento: Negociado Sin Publicidad.

4. Adjudicación:

- a. Fecha: 11 de mayo de 2.009.
- b. Contratista: Construcciones Famacón 2007, S.L.L.
- c. Nacionalidad: Española.

5. Importe de la Adjudicación:

30.464,00 €. y 4.874,24 €. de IVA.

Lo que se hace público para conocimiento general. Encinas Reales a 4 de agosto de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Gabriel González Barco.

ENCINAS REALES

Núm. 8.137

Don Gabriel González Barco, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de obras de «Pavimentación de Pista Polideportiva en Vadofresno», acogidas al fondo Estatal de Inversión Local.

1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Encinas Reales.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del Contrato:

- a. Tipo de Contrato: Obras.
- b. Descripción del Objeto: «Pavimentación de Pista Polideportiva en Vadofresno».

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente.
- b. Procedimiento: Negociado Sin Publicidad.

4. Adjudicación:

- a. Fecha: 2 de abril de 2.009.
- b. Contratista: Obras y Contratas MOBER, S.L.L.
- c. Nacionalidad: Española.

5. Importe de la Adjudicación:

51.384,08 €. y 8.221,45 €.de IVA.

Lo que se hace público para conocimiento general. Encinas Reales a 4 de agosto de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Gabriel González Barco.

ENCINAS REALES

Núm. 8.138

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de obras de «Construcción de Badenes para Reducción de Velocidad», acogidas al fondo Estatal de Inversión Local.

1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Encinas Reales.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del Contrato:

- Tipo de Contrato: Obras.
- Descripción del Objeto: «Construcción de Badenes para Reducción de Velocidad».

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. Adjudicación:

- Fecha: 14 de abril de 2.009.
- Contratista: Antonio Jesús Prieto Jiménez.
- Nacionalidad: Española.

5. Importe de la Adjudicación:

64.431,94 €. y 10.309,11 €. de IVA.
Lo que se hace público para conocimiento general.
Encinas Reales a 4 de agosto de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Gabriel González Barco.

ENCINAS REALES

Núm. 8.139

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y ocho de la Ley treinta de dos mil siete, de treinta de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de obras de «Cubrición de la Pista Polideportiva del Colegio Público», acogidas al fondo Estatal de Inversión Local.

1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Encinas Reales.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del Contrato:

- Tipo de Contrato: Obras.
- Descripción del Objeto: «Cubrición de la Pista Polideportiva del Colegio Público».

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. Adjudicación:

- Fecha: 30 de abril de 2009.
- Contratista: Confletaismar, S.L.
- Nacionalidad: Española.

5. Importe de la Adjudicación:

125.160,63 €. y 20.025,70 €. de IVA.
Lo que se hace público para conocimiento general.
Encinas Reales a 4 de agosto de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Gabriel González Barco.

ENCINAS REALES

Núm. 8.140

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de obras de «Pavimentación de Calle Extramuros», acogidas al fondo Estatal de Inversión Local.

1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Encinas Reales.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del Contrato:

- Tipo de Contrato: Obras.
- Descripción del Objeto: «Pavimentación de Calle Extramuros».

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. Adjudicación:

- Fecha: 2 de abril de 2009.
- Contratista: Pedro Arcos Tomé.
- Nacionalidad: Española.

5. Importe de la Adjudicación:

37.102,94 €. y 5.936,47 €. de IVA.
Lo que se hace público para conocimiento general.
Encinas Reales a 4 de agosto de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Gabriel González Barco.

ENCINAS REALES

Núm. 8.141

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de obras de «Urbanización de Calle Conexión entre Calle 11 de Marzo y Avenida de la Libertad», acogidas al fondo Estatal de Inversión Local.

1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Encinas Reales.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del Contrato:

- Tipo de Contrato: Obras.
- Descripción del Objeto: «Urbanización de Calle de Conexión entre Calle 11 de Marzo y Avenida de la Libertad».

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. Adjudicación:

- Fecha: 14 de abril de 2.009.
- Contratista: Estructuras Barrera, S.L.
- Nacionalidad: Española.

5. Importe de la Adjudicación:

26.371,89 €. y 4.219,50 €. de IVA.
Lo que se hace público para conocimiento general.
Encinas Reales a 4 de agosto de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Gabriel González Barco.

MONTORO

Núm. 8.164

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11-08-09, se adjudicó definitivamente el contrato de servicios para la implantación del Proyecto Tecnoempresa 3D en Montoro lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 191/09

2. Objeto del contrato.

- Tipo de Contrato: Servicio
- Descripción del objeto: Implantación proyecto Tecnoempresa 3D.
- Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante; fecha de publicación del anuncio de licitación: 11-06-09.

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.

4. Precio del Contrato:

80.387,93 euros y 12.862,07 euros de IVA.

5. Adjudicación Definitiva:

- Fecha: 11.08.09
- Contratista: Consultores del Conocimiento S.L.L.
- Nacionalidad: Española
- Importe de adjudicación: 80.387,93 euros y 12.862,07 euros de IVA

En Montoro, a 11 de agosto de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Antonio Sánchez Villaverde.